

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

LICITACIÓN PÚBLICA N° VJ-VE-LP-001-2017

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de abril de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones del proceso No. VJ-VE-LP-001-2017 dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para tal fin, en los siguientes términos:

No.	Nombre/Empresa que Pregunta	Observación Realizada	Área	Respuesta de la Agencia
1	JAIME ESCOBAR – DECCO mediante correo electrónico del 8 de marzo de 2017	<p>Con respecto a la Licitación Pública VJ-VE-LP-001-2017, formato 6, inciso II Mantenimiento, Item 34:</p> <p>Queremos proponer traviesas de madera de Roble (Encino) con tratamiento dual de boro + creosota de marca COMAPO o similar ya que esta nueva tecnología prolonga considerablemente la vida útil de los durmientes de madera y esto se traduce en grandes ahorros en el mantenimiento de la vía.</p> <p>Las especies de Roble que proponemos cuentan con la densidad y resistencia necesarias, pero también cuentan con la flexibilidad que el concreto no tiene, y esto permite que las traviesas absorban la vibración y evitan la ondulación en el riel.</p> <p>En los archivos adjuntos enviamos información sobre las especies de madera propuestas y del tratamiento dual, que sin duda alguna resulta en un durmiente más eficiente y con mucho mejor costo beneficio que los durmientes de concreto.</p>	Técnica	<p>La entidad dentro del Anexo 10 en el numeral ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRAVIESAS EN GENERAL, contempla que las traviesas de madera tendrán como orígenes varios tipos de árboles, en el cual está incluido el Roble</p> <p>El tratamiento con tratamiento dual de boro + creosota podrá ser una propuesta del Contratista adjudicatario del presente proceso de selección, siempre y cuando presente todos los ensayos propuestos por AREMA, el cumplimiento de los mismos para la trocha de una yarda, además que sean aprobados por la interventoría y no supere el precio establecido por el contratista en su oferta económica</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


2	JAIME ESCOBAR – DECCO mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2017	<p>Con respecto a la Licitación Pública VJ-VE-LP-001-2017, formato 6, inciso II Mantenimiento, Ítem 34:</p> <p>Queremos compartir más información sobre los tratamientos de vanguardia para mejorar el costo/beneficio de las traviesas de madera frente a las de concreto.</p> <p>Les invitamos también por favor a consultar nuestra página www.comdecco.com /productos/durmientes/ leer más de la experiencia en USA de durmientes de madera vs durmientes de concreto.</p>	Técnica	La entidad entiende que la observación nace de un proveedor de traviesas y en tal sentido le aclara que el contratista adjudicatario seleccionara su proveedor para aprobación de las traviesas por parte de la interventoría.
3	RICARDO AMAYA LAPORTE – INGERAL mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2017	<p>1. Capítulo 2.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Párrafo 3, En este párrafo la entidad indica que la inscripción en el Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme.</p> <p>En el decreto 1082 de mayo de 2015, en el numeral 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. En el segundo párrafo se indica que: “...La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y por la época en que se renueva el RUP en donde la cámara de comercio se toma 10 días hábiles para revisar la documentación y después de aprobar esta, la renovación quedaría en firme dentro de los ocho días hábiles siguientes, en este plazo la cámara de comercio tardaría casi un mes para que esta renovación este en firme. Por lo anterior respetuosamente solicitamos a la entidad que se modifique en este numeral para que la inscripción solo esté vigente.</p>	Jurídica Estructuración - Contratación	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que mientras se surte el procedimiento propio de la renovación correspondiente al presente año, la inscripción vigente y en firme de aquellos interesados que hayan iniciado el trámite de renovación dentro del plazo dispuesto para tal fin en la norma citada, será la del año inmediatamente anterior, situación que será considerada por</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>la Agencia al momento de efectuar la respectiva verificación.</p> <p>Ahora bien, los interesados en participar en el proceso, que deban estar inscritos en el RUP y que no tengan una inscripción previa vigente y en firme, deberán gestionar su inscripción en el RUP con una antelación suficiente que les permita acreditar ante la entidad la firmeza de su inscripción a más tardar hasta el día que establezca la entidad en el informe de evaluación como plazo máximo para efectos de subsanar los requisitos habilitantes.</p> <p>Por último, se aclara que no es posible eliminar el requisito relacionado con la firmeza de la inscripción, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP, inscripción que solo se perfecciona cuando ésta ha cobrado firmeza.</p>
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>2. Capítulo 2.6.14 CAPITAL DE TRABAJO. Respetuosamente se solicita a la entidad disminuir el % del capital de trabajo al 14% de presupuesto oficial.</p>	Financiera	<p>Revisada la solicitud formulada, la ANI, no la consideró viable, dado las necesidades de liquidez, que resultarían del presente proceso, y que el proponente debe demostrar que está en capacidad de asumir, sin comprometer la operación en el corto plazo, de las actividades y obligaciones financieras que se deriven de la presente licitación.</p>
		<p>3. Capítulo 2.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. TIPO C EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRENES DE CARGA pág. 52, en el último párrafo se indica que “(...). Si el proponente en la figura asociativa anterior (consorcio o unión temporal o concesionario), para el volumen de carga solicitado por la entidad, este deberá tener una participación mínima del 10% dentro de la figura asociativa (...).”</p> <p>Al respecto solicitado a la entidad aclarar si este 10% en la figura asociativa anterior o en la actual para el proceso.</p>	Técnica	<p>La entidad aclarará el tema mediante Adenda</p>
		<p>4. Presupuesto Bogotá – Belencito.</p> <p>Ítem 31. Instalación de riel. En este ítem se incluyen las eclisas. Se debe tener en cuenta que el ítem 37 es el suministro de eclisas.</p> <p>Al revisar el ítem 31 se observa que se quitan los gastos de nacionalización y el transporte de las eclisas, la cuantificación de las eclisas por ml no corresponde, el precio por eclisa no corresponde al precio estimado en el</p>	Técnica	<p>Al revisar el ítem 31 el APU si incluye los gastos de nacionalización definidos por un valor de \$25.160, y en cuanto a la cuantificación debe tenerse claro que no es una eclisa por ml, porque los rieles a instalar vienen en barras largas superiores a 5m, con lo cual no procede la observación.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>ítem 37, al igual que el rendimiento por instalación. Por lo anterior se solicita a la Entidad revisar este APU.</p> <p>Ítem 37 Suministro de Eclisas. En este ítem se incluye el suministro y la instalación, revisando la estructura del APU que incluye el gato y la mano de obra. Por lo anterior se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el nombre de este ítem a suministro e instalación de eclisas.</p>		<p>En cuanto al precio es importante señalar que el ítem 31 incluye eclisas de 6 huecos y el ítem 37 incluye eclisas de 4 huecos por lo cual los precios no son iguales.</p> <p>Por lo anterior se deja claro al interesado que no se deben modificar los APUs del presupuesto.</p>
4	<p>NELSON ARÉVALO – OHL COLOMBIA SAS mediante correo electrónico del 13/03/2017</p>	<p>1. Teniendo en cuenta que la actividad del mantenimiento del proyecto, desde su inicio, corresponde a por lo menos el 99.5% de la totalidad de la longitud de los corredores férreos, consideramos pertinente, a fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad pública objeto del presente proceso, aumentar la longitud requerida para la acreditación de la experiencia en mantenimiento contenida en el numeral 2.7 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de TIPO A, cuando se acepten subsistemas férreos (Pág. 51).</p> <p>Así las cosas se insta a la entidad que para que en el caso de los subsistemas tipo metro y/o tranvía, la experiencia en mantenimiento sea sobre una longitud de vía o red de por lo menos 50 Km.</p> <p>A su turno para el caso de subsistemas tipo suburbano y/o carga, la experiencia en mantenimiento sea sobre una longitud de vía o red de por lo menos 500 Km.</p>	Técnica	<p>La entidad dentro de la estructuración del proyecto, consideró válida la experiencia en los tramos indicados en los pliegos de condiciones, toda vez que las actividades a realizar guardan proporción con las actividades a realizar en el presente proyecto.</p> <p>Por otra parte, en el país no se cuenta con un gran número de contratos con las longitudes que señala el interesado, además, que la entidad por el contrario busca es contar con la mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección y por ende no restringir la participación. Por tal razón, no procede la observación.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>2. Se solicita de manera atenta a la Entidad, aclare las soluciones y procedimientos que realizará la misma, en caso de modificación unilateral por parte de la Entidad, de acuerdo con sus obligaciones para mantener las condiciones pactadas en el contrato.</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>Tal como lo indica el anexo 2 minuta del contrato en el párrafo 3 de la Cláusula 1, simplemente se reconocen las actividades ejecutadas hasta el momento y no se reconocerán ningún tipo de compensación por las actividades dejadas de ejecutar. Las obligaciones del contrato se mantendrán respecto del resto del corredor que no fue desafectado.</p>
		<p>3. De igual manera, analizada la documentación contractual en cuanto al modelo de minuta del contrato, no evidenciamos claridad respecto a los mecanismos de compensación que tendrá derecho el Contratista frente a la posibilidad de terminación unilateral del Contrato por parte de la Entidad. Por lo anterior solicitamos de manera más atenta se nos aclare los procedimientos respecto a las solución de ocurrencia que el evento anteriormente citado sobrevenga.</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>La entidad desarrollo la figura de la terminación unilateral en la cláusula Trigésima Tercera, la cual se desarrollará de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente.</p>
		<p>4. Se solicita de manera atenta a la Entidad, aclare cuál será la responsabilidad del contratista en el evento que se susciten daños indirectos o consecuenciales dentro del proyecto, de acuerdo con sus obligaciones para mantener las condiciones pactadas en el contrato.</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos, y en caso de incumplimiento de dichas obligaciones, responderá por los perjuicios causados de conformidad con lo establecido en el contrato y la ley aplicable.</p>

		<p>5. Se solicita de manera atenta a la Entidad modificar y unificar los criterios descritos en las cláusulas de la minuta del contrato Vigésima segunda y Vigésima Cuarta en relación a la cláusula penal compensatoria y multas respectivamente.</p> <p>Señalen la cláusula décimo séptima lo siguiente:</p> <p><u><i>VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la ANI al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía de que trata la cláusula vigésima.</i></u></p> <p>Señalen la cláusula Vigésima Cuarta lo siguiente:</p> <p><u><i>VIGESIMA CUARTA. - MULTAS: Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor del contrato por ejecutar, por cada día de incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo el periodo de cura o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</i></u></p> <p>Estos apares que la cláusula compensatoria se tiene una limitación del 10% del valor del contrato en caso de ocurrencia de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por causas imputables al contratista, sin embargo en la cláusula vigésima cuarta señala que la máxima multa a la que se puede llegar en caso del mismos hechos sobrevinientes "en caso de ocurrencia de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por causas imputables al contratista, la misma será del 20% del valor del contrato, porcentaje que en primera instancia ostenta ser exagerado para el alcance del contrato que nos ocupa y como segundo escenario difiere de una limitación ya establecida del 10% del valor del contrato según la cláusula vigésima segunda. Por lo anterior solicitamos unificar en una sola cláusula dichos criterios en caso de ocurrencia o limitar al 10% la máxima penalidad en caso de ocurrencia.</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>Las dos figuras tienen naturalezas distintas, la cláusula penal pecuniaria es la estimación anticipación de perjuicios y las multas son de carácter conminatorio en busca de lograr el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que la entidad considera que su observación no es procedente.</p>
		<p>6. Se solicita a la Entidad ajustar la redacción de la cláusula Vigésima Novena. Solución de Conflictos, específicamente en lo relativo al Tribunal de Arbitramento, toda vez que no se deja claridad acerca de asuntos de suma importancia, a saber: i) la sede del Tribunal Arbitral, que sugerimos indicar expresamente que la sede será el "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá"; ii) número de árbitros; iii) sujeción al reglamento de la sede para el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros; iv) plazo de su duración, que se sugiere sea mayor a los 6 meses que contempla la Ley.</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>La cláusula Vigésima Novena establece de manera general la posibilidad de acudir a cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos que la Ley establezca, por lo anterior no es necesario regular cada uno de ellos, en el momento de necesitar acudir a</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA


Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

				ellos las partes de mutuo acuerdo acordaran su aplicación.
		<p>7. Transcribe el Apéndice técnico en su numeral 3.6 el siguiente aparte:</p> <p><i>El material rodante sobrante disponible para operación, será de la ANI a través de la Vicepresidencia de Estructuración y Vicepresidencia de Gestión Contractual, teniendo en cuenta los planes que tiene la ANI en el corredor para la reactivación de la operación de carga de forma permanente y en concesión del corredor.</i></p> <p><i>Por otra parte, en caso que haya terceros operadores, el Contratista deberá realizar la gestión del recaudo de los arrendamientos y consignarlos en la cuenta que le designe la ANI.</i></p> <p>Es correcto nuestro entendimiento en el sentido de que en el caso de que la ANI seleccione un tercer operador que disponga del material rodante para su explotación y este tercer operador incurra en el no pago o retrasos en los pagos de canon de arrendamiento del material rodante, el contratista no estaría implicado en incumplimiento de contrato por dichos retrasos del tercero al no ser este quien tenga a su cargo el material rodante. Favor confirmar</p>	Técnica	La entidad aclarará el tema mediante Adenda
		<p>8. Agradecemos a la entidad evaluar la posibilidad del otorgamiento de un anticipo que sufrague las inversiones de inicio del proyecto en por lo menos un 20%, más cuando hay limitaciones de cobro en los dos primeros meses por el recibo de la infraestructura existente.</p>	Técnica	La entidad no acepta la solicitud del interesado toda vez que busca un contratista con solvencia económica que le permita cubrir las inversiones de las obras, hasta tanto sean recibidas por la entidad y la entidad haga los respectivos desembolsos
		<p>9. Respecto a la información publicada en el cuarto de datos agradecemos publicar los siguientes archivos faltantes:</p> <p>Las cantidades de obra y presupuesto de Referencia de los siguientes puntos críticos:</p> <p>PC: (6, 8, 9,10) Pertenecientes al corredor La Dorada – Chiriguana PC: (6) Perteneciente al corredor Bogotá – Belencito</p>	Técnica	Las cantidades de obra de los puntos críticos señalados se encuentran dentro de las cantidades de obra de los formatos 6 Finalmente, todos los presupuestos de los puntos críticos fueron actualizados en el presente proceso de licitación pública.
		<p>10. Entendemos de que la partida incluida dentro del presupuesto "Seguros y póliza de todo riesgo" incluye dentro de ella las garantías y seguros contractuales que hacen referencia a las cláusulas Vigésima y Vigésima primera de la minuta del contrato. De igual manera favor aclarar si dentro de esta partida igualmente están incluidas las garantías de todo riesgo de los equipos o material rodante que se entregan en calidad de Operación de los corredores férreos.</p>	Seguros	El aseguramiento para equipo y maquinaria se deberá hacer por medio de la póliza Todo riesgo, de conformidad con lo establecido en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				el apéndice 8 seguros. Por tal razón se aclara que si se encuentra incluido.
		11. El valor asegurado de la garantía de Estabilidad y Calidad de la obra 50% del valor total de las obras de atención de los puntos críticos resulta ser demasiado alto teniendo en cuenta el alcance del contrato que se pretende adjudicar, por tanto solicitamos que este porcentaje se limite a no mayor al 30% del valor de los puntos críticos.	Seguros	El cálculo del valor asegurado del amparo de calidad y estabilidad de obra se realiza teniendo en cuenta los posibles perjuicios que se le causen a la entidad derivados de un daño o deterioro ocurrido después del recibo a satisfacción y que sea imputable al contratista. Teniendo en cuenta esto no se acepta la sugerencia de reducir el valor asegurado del mencionado amparo.
5	JOSE DEL GORDO – PAVIMENTO UNIVERSAL mediante correo electrónico del 14/03/2017	Respecto de la acreditación de requisitos habilitantes a través de una sociedad controlada por el proponente: 1. Si la propuesta es presentada por un consorcio en el cual tres de sus miembros son empresas colombianas, y cada una de ellas tiene el 20% del capital de la sociedad que tiene la experiencia, sumando entre los tres miembros del proponente un total del 60% del capital de la sociedad, se considera que hay situación de control por cuanto entre los tres miembros del consorcio proponente tienen más del 50% de la sociedad controlada? 2. Si la experiencia se acredita a través de una sociedad controlada por el proponente, mediante la presentación de uno o varios contratos ejecutados por la sociedad controlada, es requisito que dicho contrato o contratos se hubieran inscrito en el RUP o de acuerdo con el capítulo II de los pliegos de condiciones, se considera información adicional que no deba constar en	Jurídica Estructuración	Cada uno de los interesados al momento de formular su propuesta deberá analizar sus circunstancias específicas y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.40 del Pliego de Condiciones, determinar si cumple o no con los presupuestos establecidos para la situación de control, toda vez que la entidad no puede analizar casos particulares durante esta etapa del proceso de selección.
			Jurídica Estructuración – Contratación	La información de la experiencia de la sociedad controlada se considerará como información adicional.


		el RUP y se verificará mediante la presentación del contrato ejecutado por la sociedad controlada?		
		<p>BOGOTA – BELENCITO:</p> <p>1. Se solicita el suministro de 1.000 unidades de eclisas de cuatro agujeros, pero no especifica para que tipo de riel.</p>	Técnica	<p>De acuerdo con el inventario de rieles se tienen:</p> <p>Riel de 30Kg: 163.891 ml Riel de 32 Kg: 124.390 ml Riel de 35 kg: 78.933 ml Riel ASCE 60: 5000 ml RIEL ASCE 75: 121.559 ml</p> <p>Por otro lado, se van a instalar rieles provenientes del tramo concesionado a FENOCO, tal cual como se establece en el Apéndice 4B y formato 6 Bogotá - Belencito</p> <ul style="list-style-type: none"> • ítem 37 del presupuesto, para riel ara 90 lb/yd, 348 metros lineales • Riel de 115 LB/YD: 1236.8 metros lineales • Riel de 75 LB/YD: 5863.5 metros lineales (en longitudes menores de 10 m) • Riel de 90 LB/YD: 3294 metros lineales (en longitudes menores de 7

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				m)
		<p>DORADA – CHIRIGUANA:</p> <p>1. Se solicita el suministro de cuatro unidades de cambiavías tangente 1/12, pero no se especifica si son giro derecho o giro izquierdo, por favor especificar.</p>	Técnica	<p>La Argelia: Lado izquierdo</p> <p>La Gloria (PK 637): Lado izquierdo</p> <p>San Rafael de Lebrija (PK 517): Lado izquierdo</p> <p>La Agustina (PK 224): Lado izquierdo</p> <p>Sin embargo, previo a la instalación de los mismos, se deberá hacer un recorrido con la interventoría para verificar su estado, dado que se tiene previsto 4 cambiavías, 2 de ellos para el apartadero nuevo indicado y dos para las estaciones existentes</p>
		<p>Respecto de la acreditación de requisitos habilitantes a través de una sociedad controlada por el proponente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si el proponente acredita la experiencia mediante la presentación de un contrato de concesión otorgado en el país, cuyo objeto es rehabilitación, operación y mantenimiento de la red férrea, y en dicho contrato se estableció que la totalidad de los costos de operación son por cuenta y riesgo del concesionario, a la luz de lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de la acreditación de la experiencia tipo B, de que forma se acredita que el valor de los costos de operación sean superiores al 10% del presupuesto oficial total? 	Técnica	<p>El pliego de Condiciones Definitivo eliminó la exigencia del monto en la experiencia Tipo B</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

6	CARLOS MARIO MARIN mediante correo electrónico del 14/03/2017	<p>1. ¿La entidad aceptara presentar como experiencia, contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y con no menos de un año de constituida?</p>	Jurídica Estructuración- Contratación	<p>Tal y como consta en el párrafo 10 del numeral 2.7 del pliego de condiciones definitivo: <i>“Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento”.</i></p> <p>Así mismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2.3.2. y 2.2.3.3 del pliego de condiciones, las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar: <i>“Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.”</i></p>
		<p>2. 2.1. GENERALIDADES</p> <p>En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.</p>	Técnica	<p>El interesado deberá tener presente lo exigido al integrante LIDER y lo señalado en el numeral 2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Entendemos que, para el caso de la experiencia, esta podrá ser aportada por alguno de los integrantes, ¿es claro nuestro entendimiento?		
		3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, entendemos que, para los documentos de origen privado, estos no deben venir apostillados o consularizados, ¿es claro nuestro entendimiento?	Jurídica Estructuración- Contratación	No es correcto su entendimiento, el numeral 1.27.2 “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR” del pliego de condiciones no excluye del trámite a los documentos privados otorgados en el extranjero, razón por la cual, es deber del proponente determinar cuál de las formas de legalización de documentos otorgados en el exterior es aplicable (consularización o apostilla) para cada tipo de documento (público o privado) que se suscriba en el exterior y se pretenda acreditar en el presente proceso.
		2.2.3.2. PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso; solicitamos que alguno de los integrantes tenga esta condición.	Jurídica Estructuración - Contratación	La exigencia del objeto social se efectúa para todos los integrantes de una figura asociativa. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos y cada uno de los integrantes de un proponente plural deben tener capacidad para ejecutar el contrato, capacidad que para el caso de las personas jurídicas, está relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales, está

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


				<p>circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art. 99 C.Co.).</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 prescribe que: <i>“pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes”</i>.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no procede la observación, y cada uno de los integrantes de un proponente plural deberá acreditar que su objeto social le permite ejecutar el objeto principal del contrato a celebrar por medio del presente proceso de selección.</p>
		<p>2.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 3A).</p> <p>¿Para el caso de proponentes sin sucursal en Colombia, que formato o como se debe acreditar esta condición?</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>La obligación de acreditar los pagos de seguridad social y aportes parafiscales NO se exige a las personas naturales o personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia.</p> <p>El tema se aclarará mediante adenda.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>TIPO A: EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS:</p> <p>Solicito definición y alcance de vías férreas</p> <p>Solicito definición y alcance de proyectos ferroviarios</p> <p>Solicito definición y alcance subsistemas férreos</p> <p>La entidad aceptara como vías férreas, ¿los trenes de alta velocidad?</p>	Técnica	<p>La entidad incluirá las definiciones mediante Adenda.</p> <p>Por otra parte, los trenes de alta velocidad se encuentran dentro de proyectos ferroviarios.</p>
		<p>En sistemas urbanos tipo Metro y/o Tranvía: La longitud de vía o red deberá ser superior a 20 km,</p> <p>solicitamos que esta longitud sea superior a 10 km.</p> <p>¿En el caso de la longitud de vía, esta se sumará con los contratos presentados?</p> <p>O cada uno de los contratos deberá cumplir con esta longitud</p>	Técnica	<p>La entidad no acepta la solicitud del interesado, toda vez que se están entregando 876 km al Contratista y los tramos donde se realizarán intervenciones guardan proporción con los tramos a intervenir.</p> <p>En cuanto a las longitudes de los contratos presentados esto se aclarará mediante adenda.</p>

	<p>En sistemas tipo Suburbano y/o Carga: La longitud de vía o red deberá ser superior a 100 km</p> <p>solicitamos que esta longitud sea superior a 20 km.</p> <p>¿En el caso de la longitud de vía, esta se sumará con los contratos presentados?</p> <p>O cada uno de los contratos deberá cumplir con esta longitud</p>	Técnica	<p>La entidad no acepta la solicitud del interesado, toda vez que se están entregando 876 km al Contratista y los tramos donde se realizarán intervenciones guardan proporción con los tramos a intervenir.</p> <p>En cuanto a las longitudes de los contratos presentados esto se aclarará mediante adenda</p>
	<p>Entendemos que las longitudes de vía, solo aplicaran para el caso de Construcción y/o rehabilitación y/o renovación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios, es claro nuestro entendimiento?</p>	Técnica	<p>La entidad aclarará el tema mediante Adenda</p>
	<p>Entendemos que las longitudes de vía, no aplica para el caso de Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios, ¿es claro nuestro entendimiento?</p>	Técnica	<p>La entidad aclarará el tema mediante Adenda</p>
	<p>Entendemos que las longitudes de vía, no aplica para el caso de EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO U OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS y EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRENES DE CARGA, ¿es claro nuestro entendimiento?</p>	Técnica	<p>El Pliego de Condiciones Definitivo exige las longitudes en la experiencia Tipo A únicamente.</p>

		<p>Para la travesía estaríamos trabajando sobre la base de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución de Tren de cargas Cooper E-50? ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Carga de diseño 22 Ton/eje?. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Separación entre traviesas 600 mm?. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Separación de rieles entre caras activas 914mm. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Inclinación de rieles 1:20?. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Peralte máximo 90 mm?. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Pendiente Máxima 2.8%?. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Perfiles de Riel 90 lb/yd - Separación hombros 135 mm. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Velocidad máxima para trenes cargados 80 ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? km/h. 	<p>Técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es correcta la interpretación de trabajar con Tren de Cargas Cooper 50 • Es aceptable trabajar con 22 Ton/eje • Es correcto 600 mm • Es correcto 914 mm • Por las condiciones de la vía, no hay uniformidad en los mismos, pero es aceptable 1:20 • Es aceptable 90 mm, aunque debería ser 91 mm • En el caso del corredor Bogotá – Belencito que es el corredor con mayor pendiente se tiene 3.5% • Existen perfiles de riel de 75 lb/yd y 90 lb/yd y separación de hombros 2,374m, como sección de diseño • Como información de referencia para tramos cortos y topografía en
--	--	---	----------------	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<ul style="list-style-type: none"> • Velocidad máxima para trenes vacíos 100 km/h. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Tipo de insertos: hombro 1 tallo, hombro 2 tallos, tipo Deenik?. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Si la traviesa e insertos deben ser certificados? ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Especifican ensayos norma Arema a ejecutar durante la producción? momento (+) y (-) en asiento riel. Momento (+) y (-) en el centro ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? • Con que frecuencia los ensayos? O por cada cuantas unidades producidas?. ¿Es correcto? ¿Si es incorrecto cual seria la respuesta técnica? 		<p>terreno plano se podrían obtener: Para La Dorada – Chiriguaná velocidad máxima de 40 km/h en Bogotá – Belencito y de 25 km/h, sin diferencias entre trenes cargados o vacíos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijaciones usadas elásticas tipo Deenik • Deben ser certificados las traviesas e insertos • El apéndice técnico recomienda usar normativa AREMA • Dado que actualmente no hay normatividad en el país que adopte parámetros específicos, la entidad considera válidas las especificaciones tipo AREMA, como lo mencionan los apéndices técnicos
7	CASTRO TCHERASSI mediante correo electrónico del 15/03/2017	<p>1. Respecto de la acreditación de requisitos habilitantes a través de una sociedad controlada por el proponente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la propuesta es presentada por un consorcio en el cual tres de sus miembros son empresas colombianas, y cada una de ellas tiene el 20% del capital de la sociedad que tiene la experiencia, sumando entre los tres miembros del proponente un total del 60% del capital de la sociedad, se considera que hay situación de 	Jurídica Estructuración	Cada uno de los interesados al momento de formular su propuesta deberá analizar sus circunstancias específicas y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.40 del Pliego de Condiciones, determinar si cumple o no con los presupuestos establecidos para la situación de control, toda vez que la entidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		control por cuanto entre los tres miembros del consorcio proponente tienen más del 50% de la sociedad controlada?		no puede analizar casos particulares durante esta etapa del proceso de selección.
		<ul style="list-style-type: none"> Si la experiencia se acredita a través de una sociedad controlada por el proponente, mediante la presentación de uno o varios contratos ejecutados por la sociedad controlada, es requisito que dicho contrato o contratos se hubieran inscrito en el RUP o de acuerdo con el capítulo II de los pliegos de condiciones, se considera información adicional que no deba constar en el RUP y se verificará mediante la presentación del contrato ejecutado por la sociedad controlada? 	Jurídica Estructuración - Contratación	La información de la experiencia de la sociedad controlada se considerará como información adicional.
		<ul style="list-style-type: none"> Si el proponente acredita la experiencia mediante la presentación de un contrato de concesión otorgado en el país, cuyo objeto es rehabilitación, operación y mantenimiento de la red férrea, y en dicho contrato se estableció que la totalidad de los costos de operación son por cuenta y riesgo del concesionario, a la luz de lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de la acreditación de la experiencia tipo B, de qué forma se acredita que el valor de los costos de operación sean superiores al 10% del presupuesto oficial total? 	Técnica	El Pliego de Condiciones Definitivo eliminó el monto del contrato para la experiencia Tipo B.
		<p>2. Respecto al corredor BOGOTA – BELENCITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se solicita el suministro de 1.000 unidades de eclisas de cuatro agujeros, pero no especifica para que tipo de riel. 	Técnica	De acuerdo con el inventario de rieles se tienen: Riel de 30Kg: 163.891 ml Riel de 32 Kg: 124.390 ml Riel de 35 kg: 78.933 ml Riel ASCE 60: 5000 ml RIEL ASCE 75: 121.559 ml

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>Por otro lado, se van a instalar rieles provenientes del tramo concesionado a FENOCO, tal cual como se establece en el Apéndice 4B y formato 6 Bogotá - Belencito</p> <ul style="list-style-type: none"> • ítem 37 del presupuesto, para riel ara 90 lb/yd, 348 metros lineales • Riel de 115 LB/YD: 1236.8 metros lineales • Riel de 75 LB/YD: 5863.5 metros lineales (en longitudes menores de 10 m) • Riel de 90 LB/YD: 3294 metros lineales (en longitudes menores de 7 m)
		<p>3. Respecto al corredor DORADA – CHIRIGUANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicita el suministro de cuatro unidades de cambiavías tangente 1/12 , pero no se especifica si son giro derecho o giro izquierdo, por favor especificar. 	Técnica	<p>La Argelia: Lado izquierdo</p> <p>La Gloria (PK 637): Lado izquierdo</p> <p>San Rafael de Lebrija (PK 517): Lado izquierdo</p> <p>La Agustina (PK 224): Lado izquierdo</p> <p>Sin embargo, previo a la instalación de los mismos, se deberá hacer un recorrido con la interventoría para verificar su estado, dado que se tiene previsto 4 cambiavías, 2 de</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


				ellos para el apartadero nuevo indicado y dos para las estaciones existentes
		4. Partiendo del principio que en Colombia solo existe una planta de traviesas de concreto en Ciénaga. Aunque la longitud de transporte de las traviesas hasta los centros de los corredores es aceptable (950 km y 350 km) no es correcta la deducción que se hizo para estimar el costo de su transporte el cual es por lo menos 7 veces más y genera un desequilibrio cercano a las \$700 millones. El costo de este transporte puede asemejarse al del transporte de rieles, que es aceptable.	Técnica	<p>Se le aclara al interesado que el contratista está en libertad de adquirir las traviesas de concreto con el proveedor que prefiera, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo 10. La entidad en ningún momento ha sugerido su adquisición en una planta de traviesas ubicadas en Ciénaga, por lo tanto las distancias referenciadas no corresponden a dicho lugar.</p> <p>Sin embargo, para dar respuesta sobre las longitudes que plantea el interesado, la entidad se permite aclarar que la longitud entre Ciénaga y Chiriguaná es de 220,6 km por carretera y entre Ciénaga y Bogotá es de 932.4 km por carretera. La entidad contempló 350 km y 950 km, bajo el supuesto que fueran importadas y llegaran por el Puerto de Santa Marta, con lo cual no procede la observación del interesado y no hay desequilibrio económico del contrato.</p>
		5. Con relación a las Traviesas de madera para puentes. No se especifica el tipo de tratamiento de inmunización aceptable para el Proyecto. Adicionalmente, dada la cantidad requerida más el tiempo de inmunización no es posible hacer el suministro e instalación en los seis meses de plazo	Técnica	El contratista deberá seguir lo indicado por AREMA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


		<p>indicados en el Anexo 4A - Apéndice Técnico (pág. 30). El plazo debe ser igual al del contrato.</p>		Finalmente, la entidad hizo esta exigencia de instalar las traviesas en los primeros 6 meses, dado que la finalidad del presente contrato es reactivar la operación, con lo cual no procede la observación
		6. Al igual que el punto 1. El presupuesto para el transporte de estas traviesas de madera no se compadece con su costo real.	Técnica	El precio de las traviesas de madera obedece a precios de mercado con base en cotizaciones que hizo la entidad, con lo cual no procede la observación
		7. Es aceptable para el proyecto el suministro de traviesas de concreto elaboradas en una planta distinta de la de Ciénaga? Estaríamos proponiendo el montaje y puesta en marcha de una nueva planta, con el producto garantizado, aun cuando se necesitan aproximadamente cinco meses para cumplir con el proceso de homologación ante laboratorio acreditado (Estados Unidos o Brasil).	Técnica	<p>La entidad en ningún documento establece que las traviesas deban ser las elaboradas en la planta de ciénaga.</p> <p>Dentro de la estructuración no se tiene previsto tener demoras en la instalación de las traviesas por homologación a laboratorios acreditados. Sin embargo, dentro de la ejecución del contrato el contratista podrá presentar una propuesta para la instalación de estas traviesas y la definición será de la gerencia encargada de la supervisión del contrato.</p>
8	RICARDO AMAYA LAPORTE – INGERAL SAS mediante correo	<p>Mediante la presente se realizan las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-001-2017.</p> <p>Numeral “1.39. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS</p> <p><i>La visita técnica al lugar donde se realizará la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual LA ANI da por entendido que el</i></p>	Técnica	En primer lugar, es importante aclarar que la entidad en su página web informó al público en general sobre la realización de una audiencia de socialización sobre el proceso de obra pública el 12 de septiembre de 2016

	<p>electrónico del 15/03/2017</p>	<p><i>interesado al presentar su oferta <u>conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 25 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, canteras de materiales, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente. Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente. Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento de la Entidad, todas sus inquietudes u observaciones por escrito, para la elaboración de la propuesta correspondiente.</u></i>” (Subrayado nuestro)</p> <p>De la anterior disposición contenida en el Pliego de Condiciones, se resalta a propósito, la importancia que tiene para la elaboración de la propuesta la visita técnica al sitio de todas y cada una de las obras a cotizar, en la que la Entidad exponga en cada sitio de inestabilidad el diseño previsto, y se constata por los asistentes la idoneidad, eficiencia y eficacia de los mismos</p>		<p>con el fin de que los interesados conocieran de manera general como era el nuevo proceso de obra pública que pretendía iniciar la entidad.</p> <p>En representación de INGERAL, firma que hace la observación asistió Ana Yibe Mahecha como Subgerente, tal como consta en los registros de la entidad.</p> <p>En esa audiencia se tomó lista de las personas asistentes y se informó a todos los interesados a realizar un RECORRIDO a los corredores férreos objeto de la licitación, sin que ello significara una visita de obra para este proceso, con lo cual no se puede hacer ver que la entidad haya invitado solo algunos interesados.</p> <p>Finalmente, tal como lo establecen el proyecto pliego de condiciones publicado el 10 de febrero, la visita es responsabilidad de cada uno de los interesados de participar en el proceso que adelanta la entidad y durante dicha etapa no se recibieron observaciones de parte de los interesados en realizar esta visita con lo cual la entidad mantuvo esta</p>
--	---------------------------------------	---	--	--



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>y demás aspectos necesarios para la formulación oportuna a la ANI, de las inquietudes u observaciones que resulten pertinentes.</p> <p>Como quiera que los sitios de inestabilidad a intervenir se encuentran repartidos a lo largo de los dos corredores férreos, objeto de la presente licitación, y muchos de ellos solo tienen acceso por vía férrea y su ubicación carece de un sistema de referenciación física que los haga fácilmente localizables, inexorablemente, se requiere de una visita técnica guiada por la Entidad y con recorrido a través de vehículos férreos, que permitan auscultar el estado actual de toda la infra y superestructura, bienes muebles, inmuebles y equipos a intervenir y administrar, en el desarrollo del contrato que para tal efecto se suscriba.</p> <p>Para los interesados en el presente proceso, que por haber sido invitados por la Entidad antes de la apertura de esta licitación, asistieron a la visita técnica guiada que se realizó a finales del año pasado, con recorrido en vehículos férreos de la totalidad de los dos corredores, gozan de una ventaja significativa sobre quienes desean participar en el proceso y no han tenido dicha oportunidad.</p> <p>La Entidad será la mayor beneficiada si incluye dentro del cronograma del proceso la realización de la visita técnica guiada a los dos corredores, pues recibirá ofertas ajustadas a la familiaridad de los detalles y condiciones actuales de los sitios a intervenir y brindará condiciones de igualdad para la participación de todos los oferentes.</p> <p>Por lo que comedidamente solicitamos se incluya la visita técnica guiada a los dos corredores y se modifique el cronograma del proceso de selección</p>	<p>obligación dentro del pliego de condiciones definitivo.</p> <p>Si bien el recorrido realizado por la entidad fue previo a la publicación oficial del proceso licitatorio objeto de su observación, vale la pena reiterar lo mencionado en la audiencia de riesgos, con respecto a que los interesados, podrán realizar nuevos recorridos a los corredores, a su cuenta y riesgo y con sus propios recursos. De esta manera, cada uno podrá verificar a mayor detalle las condiciones de los corredores y establecer su oferta para las intervenciones a realizar.</p>
--	--	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		(1.16), con la inclusión del programa de la vista que se solicita y de la fecha límite para presentar observaciones al pliego de condiciones, prevista para el 17 de marzo de 2017, para una fecha posterior a la culminación de la visita en al menos 7 días calendario.		
9	HERNANDO RESTREPO – UNION TEMPORAL VIAS FERREAS 2017 mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2017	<p>Por medio del presente oficio queremos presentar las siguientes observaciones a los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y a la matriz de riesgo publicada, bajo los siguientes términos:</p> <p>1. En relación con el ACUERDO DE GARANTÍA (Formato 7) que establece:</p> <p style="text-align: center;">*2.6. ACUERDO DE GARANTÍA (Formato 7)</p> <p><i>El Acuerdo de Garantía deberá adjuntarse a la Propuesta por parte del Proponente (Formato 7), en los siguientes casos: (a) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia de conformidad con lo previsto en el numeral 1.40. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en <u>calidad de garantes</u> tanto por el Proponente Individual o el miembro de unión temporal o consorcio, como por parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. (b) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia de conformidad con lo previsto en el numeral 1.40. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en <u>calidad de garantes</u> tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. Cuando se presenta una combinación de los casos a) y b) anteriores, todos aquellos señalados como garantes deberán suscribir el Acuerdo de Garantía en tal condición.” (Subrayado y negrita fuera del texto original).</i></p> <p>Solicitamos a la Entidad aclarar lo expresado en el pliego de condiciones versus lo expresado en el Formato 7, relacionado con la <u>calidad</u> (garantes / garantizados) de los intervinientes en el Acuerdo de Garantía, teniendo en cuenta lo subrayado y resaltado en el texto anterior, toda vez que:</p>	Jurídica Estructuración	La redacción se ajustará mediante adenda.

		<p>A. En el texto del numeral 2.6. del pliego de condiciones, se establece que la garantía deberá estar suscrita en CALIDAD DE GARANTES por: (i) el Proponente o por los integrantes del Proponente, (ii) así como como por las sociedades controladas. Sin que se especifique de forma clara que:</p> <p>(i) Los GARANTES serán las sociedades controladas y/o la matriz cuyos requisitos habilitantes se acreditan. Y,</p> <p>(ii) El GARANTIZADO será el Proponente, o los integrantes del Proponente en caso de estructura plural.</p> <p>B. A su vez, el Formato 7 si establece de forma clara que los GARANTES son las sociedades controladas y/o la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan, y como GARANTIZADO el Proponente o los integrantes del Proponente plural, bajo los siguientes términos:</p> <p>"(...) Se hace constar por el presente documento que [INSERTAR NOMBRE], [INDICAR NATURALEZA JURÍDICA], domiciliada en [INDICAR] y representada por [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de [INSERTAR NOMBRE PROPONENTE O MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA] (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de [Proponente /miembro de la Figura Asociativa] del proceso de la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-001-2017 (...)" (Subrayado y negrita fuera del texto original)</p> <p>Así las cosas, por favor corregir el texto del numeral 2.6. del pliego de condiciones y especificar claramente quien(es) deberá(n) suscribir el Acuerdo de Garantía en calidad de Garantes y en calidad de Garantizados.</p>		
		<p>2. En relación con la cláusula cuarta "procedimiento para la ejecución del Acuerdo de Garantía", solicitamos que por favor se aclare lo siguiente:</p> <p>En el evento en que haya pluralidad de sociedades controladas a través de las cuales se acreditan los requisitos habilitantes, y por lo tanto son dichas sociedades quienes suscribirían el Acuerdo de Garantía en calidad de Garantes, por favor definir el procedimiento para la ejecución de la Garantía cuando son varios los Garantes:</p> <p>i. Cómo se repartiría la responsabilidad entre dichos garantes?</p> <p>ii. La Entidad notificaría a todos los Garantes?</p> <p>iii. Cuál sería el criterio para ejecutar la garantía frente a un determinado garante?</p> <p>iv. Por las obligaciones incumplidas por el Contratista vrs los requisitos habilitantes acreditados a través de la sociedad controlada a través de la cual se acredita algún requisito habilitantes?</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>La responsabilidad de los garantes estará limitada a la participación del Garantizado en el Proponente. Así mismo, la entidad notificará a todos los garantes en caso de hacer efectivo el acuerdo de garantía.</p>

		<p>3. En relación con la matriz de respuestas a observaciones al prepliego publicado el 6 de marzo de 2017, observamos que el Interesado/Empresa No. 4 en la segunda pregunta, cuestiona la interpretación que se puede dar al texto establecido sobre la acreditación de experiencia tipo A. Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad que pueda precisar si la longitud es la efectivamente intervenida de vía o red.</p> <p>Por ejemplo, un contrato que acredite una longitud intervenida de 50km en una red suburbana con extensión de 100km cumple, o no, con la experiencia tipo A?</p>	Técnica	La entidad aclarará el tema mediante Adenda													
		<p>4. En relación al método para la ponderación de la Oferta Económica, solicitamos que sea incluido en el pliego definitivo, la condición de límite inferior de valores ofertados con valor por ejemplo de 90% del presupuesto oficial, toda vez que, en el presente pliego no existe un método de selección por MENOR VALOR, por lo cual, de llegar a presentarse una oferta artificialmente baja no tendría opción de ser elegible, pero si, podría influir al marcar una tendencia para favorecer a la segunda oferta con menor valor, aplicando cualquiera de los tres métodos establecidos: Media Aritmética, Media Aritmética Alta y Media Geométrica con Presupuesto Oficial.</p>	Técnica	La entidad aclarará el tema mediante Adenda													
		<p>5. Nos permitimos formular las siguientes observaciones a la Matriz de Riesgos del proceso de selección de la referencia, con el objetivo que sean analizadas y posteriormente sea modificada y publicada una nueva matriz de riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="727 824 1515 1133"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Riesgos</th> <th>Tipificación del Riesgo</th> <th colspan="2">Asignación del riesgo</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>ANI</th> <th>Contratista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diseño</td> <td>Mayor Plazo y/o Costo por cambios en los diseños realizados por el contratista.</td> <td></td> <td>100%</td> <td>Se indica que el Contratista realizará los diseños; por favor indicar en que eventos se realizaran diseños a cargo del Contratista. Si serán sobre nuevos puntos críticos a intervenir. Por otro lado, en el evento que en la ejecución del Proyecto se requieran la ejecución por parte del Contratista de nuevos diseños, y producto de estos nuevos diseños se llegaran a generar mayores costos o mayor plazo, dichas nuevas condiciones deberán ser asumidas por la Entidad Contratante.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgos	Tipificación del Riesgo	Asignación del riesgo		Observaciones	Descripción	ANI	Contratista	Diseño	Mayor Plazo y/o Costo por cambios en los diseños realizados por el contratista.		100%	Se indica que el Contratista realizará los diseños; por favor indicar en que eventos se realizaran diseños a cargo del Contratista. Si serán sobre nuevos puntos críticos a intervenir. Por otro lado, en el evento que en la ejecución del Proyecto se requieran la ejecución por parte del Contratista de nuevos diseños, y producto de estos nuevos diseños se llegaran a generar mayores costos o mayor plazo, dichas nuevas condiciones deberán ser asumidas por la Entidad Contratante.	Riesgos	<p><u>Mayor plazo y/o costo por cambios en los diseños realizados por el contratista:</u></p> <p>Dentro de los apéndices técnicos 4A y 4B del proceso se describen las condiciones y el alcance de los diseños que debe asumir el contratista para los puntos críticos nuevos que serán realizados por el contratista.</p> <p>Igualmente se establece en el apéndice la “<i>forma de pago de estudios y diseños de obras nuevas</i>”</p> <p>En relación a los sobrecostos y mayores plazos por cambios que se realizan a los diseños del contratista, deberá ser asumida</p>
Riesgos	Tipificación del Riesgo	Asignación del riesgo		Observaciones													
	Descripción	ANI	Contratista														
Diseño	Mayor Plazo y/o Costo por cambios en los diseños realizados por el contratista.		100%	Se indica que el Contratista realizará los diseños; por favor indicar en que eventos se realizaran diseños a cargo del Contratista. Si serán sobre nuevos puntos críticos a intervenir. Por otro lado, en el evento que en la ejecución del Proyecto se requieran la ejecución por parte del Contratista de nuevos diseños, y producto de estos nuevos diseños se llegaran a generar mayores costos o mayor plazo, dichas nuevas condiciones deberán ser asumidas por la Entidad Contratante.													



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

				<p>por este, en la medida que están bajo su responsabilidad y no de la entidad. En el caso de diseños hechos por la entidad está haciendo entrega de diseños definitivos y cualquier modificación está prevista dentro de los apéndices técnicos 4A y 4B.</p> <p>Por lo anterior, no procede la solicitud.</p>								
		<table border="1"> <tr> <td> <p>Administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico</p> </td> <td> <p>Mayores costos para actividades de administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico del corredor férreo.</p> </td> <td> <p>100%</p> </td> <td> <p>Se debe especificar que el Contratista asumirá dichos mayores costos, siempre y cuando sea por su responsabilidad en la ejecución del Contrato. En caso que no sea por la indebida ejecución del Contratista, dicho riesgo deberá ser asumido 100% por la Entidad Contratante.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Mayores costos por modificaciones en las características técnicas de los materiales y/o insumos, incluidos en las actividades de mejoramiento y mantenimiento de obras de infraestructura.</p> </td> <td> <p>100%</p> </td> <td> <p>Este riesgo debe ser asumido por la Entidad Contratante, toda vez que la propuesta a presentar por el Contratista, prevé ciertos materiales y/o insumos. Si se generan cambios en las características técnicas de los materiales y/o de los insumos, son hechos en los cuales el Contratista no tiene algún tipo de injerencia.</p> </td> </tr> </table>	<p>Administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico</p>	<p>Mayores costos para actividades de administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico del corredor férreo.</p>	<p>100%</p>	<p>Se debe especificar que el Contratista asumirá dichos mayores costos, siempre y cuando sea por su responsabilidad en la ejecución del Contrato. En caso que no sea por la indebida ejecución del Contratista, dicho riesgo deberá ser asumido 100% por la Entidad Contratante.</p>		<p>Mayores costos por modificaciones en las características técnicas de los materiales y/o insumos, incluidos en las actividades de mejoramiento y mantenimiento de obras de infraestructura.</p>	<p>100%</p>	<p>Este riesgo debe ser asumido por la Entidad Contratante, toda vez que la propuesta a presentar por el Contratista, prevé ciertos materiales y/o insumos. Si se generan cambios en las características técnicas de los materiales y/o de los insumos, son hechos en los cuales el Contratista no tiene algún tipo de injerencia.</p>	<p>Riesgos</p>	<p>Mayores costos administración:</p> <p>Dentro de las obligaciones estipuladas para dar cumplimiento al objeto de este contrato, se define claramente el alcance de las actividades que deberá desarrollar el contratista, dentro de las cuales está el recibo de la infraestructura a través de una “inspección física detallada” durante la cual el contratista tendrá acceso a los pormenores de las actuales condiciones de la misma.</p> <p>Por otra parte, el costo total del mejoramiento y mantenimiento de los corredores, debe ser cuantificado por el</p>
<p>Administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico</p>	<p>Mayores costos para actividades de administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico del corredor férreo.</p>	<p>100%</p>	<p>Se debe especificar que el Contratista asumirá dichos mayores costos, siempre y cuando sea por su responsabilidad en la ejecución del Contrato. En caso que no sea por la indebida ejecución del Contratista, dicho riesgo deberá ser asumido 100% por la Entidad Contratante.</p>									
	<p>Mayores costos por modificaciones en las características técnicas de los materiales y/o insumos, incluidos en las actividades de mejoramiento y mantenimiento de obras de infraestructura.</p>	<p>100%</p>	<p>Este riesgo debe ser asumido por la Entidad Contratante, toda vez que la propuesta a presentar por el Contratista, prevé ciertos materiales y/o insumos. Si se generan cambios en las características técnicas de los materiales y/o de los insumos, son hechos en los cuales el Contratista no tiene algún tipo de injerencia.</p>									



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>contratista para la presentación de su oferta, que implica la aceptación de esas obligaciones y riesgos que le son asignados, al resultar adjudicatario del contrato de obra, además que se reconocerán pagos por precios unitarios y las cantidades a pagar serán las exclusivamente aprobadas por la interventoría</p> <p>No procede su observación.</p> <p>Mayores costos por modificación en características técnicas:</p> <p>La presentación de la propuesta del contratista debe realizarse teniendo en cuenta las características de los insumos y materiales que la actual normatividad exige y que el corredor está cumpliendo actualmente.</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el</p>
--	--	--	--



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

				oferente resulte adjudicatario del contrato de obra. Además, se le están dando las especificaciones de los materiales a utilizar en obra para las actividades a desarrollar en el contrato, con lo cual no procede la solicitud.												
		<table border="1"> <tr> <td>Construcción</td> <td>Sobrecostos por condiciones de la infraestructura entregada.</td> <td>100%</td> <td>Si dichos sobrecostos se derivan de las mismas condiciones del Proyecto, sin que se pueda predicar algún tipo de responsabilidad del Contratista, este riesgo deberá ser asumido a la Entidad Contratante.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Riesgos presentado en el contrato, por presupuesto por encima de la propuesta del oferente (es decir, cuando estos precios se encuentran por debajo del presupuesto oficial y/o de cada uno de los (insumos, costos, tarifas, alquiler de equipos, salarios, transportes, de los APU) en la propuesta del CONTRATISTA.</td> <td>100%</td> <td>En todo caso, se deberá garantizar por la Entidad, que los valores del PO estén conformes al mercado. Ya que, si no está conforme al mercado, y el Contratista logrará probar dicha consideración (diferencia de precios), la ANI deberá asumir dicho riesgo.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Riesgo presentado por escasez de cualquier tipo de material y/o insumo para la ejecución de obra, o por la salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras y/o actividades objeto del contrato.</td> <td>100%</td> <td>Se considera que este riesgo es un claro evento de "hecho de un tercero" que no depende del Contratista, y sobre el cual no se tiene injerencia ni control. Así mismo, debería indicarse la forma en que se va a asumir la ocurrencia de este riesgo. Debe indicarse un método claro y definido para su correspondiente valoración y cuantificación. Se propone un esquema escalonado.</td> </tr> </table>	Construcción	Sobrecostos por condiciones de la infraestructura entregada.	100%	Si dichos sobrecostos se derivan de las mismas condiciones del Proyecto, sin que se pueda predicar algún tipo de responsabilidad del Contratista, este riesgo deberá ser asumido a la Entidad Contratante.		Riesgos presentado en el contrato, por presupuesto por encima de la propuesta del oferente (es decir, cuando estos precios se encuentran por debajo del presupuesto oficial y/o de cada uno de los (insumos, costos, tarifas, alquiler de equipos, salarios, transportes, de los APU) en la propuesta del CONTRATISTA.	100%	En todo caso, se deberá garantizar por la Entidad, que los valores del PO estén conformes al mercado. Ya que, si no está conforme al mercado, y el Contratista logrará probar dicha consideración (diferencia de precios), la ANI deberá asumir dicho riesgo.		Riesgo presentado por escasez de cualquier tipo de material y/o insumo para la ejecución de obra, o por la salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras y/o actividades objeto del contrato.	100%	Se considera que este riesgo es un claro evento de "hecho de un tercero" que no depende del Contratista, y sobre el cual no se tiene injerencia ni control. Así mismo, debería indicarse la forma en que se va a asumir la ocurrencia de este riesgo. Debe indicarse un método claro y definido para su correspondiente valoración y cuantificación. Se propone un esquema escalonado.	Riesgos – Técnica	<p><u>Sobrecostos por condiciones de la infraestructura:</u></p> <p>Dentro del pliego de condiciones se especifica que el proponente debe realizar la visita técnica, vale la pena reiterar lo mencionado en la audiencia de riesgos, con respecto a que los interesados, podrán realizar nuevos recorridos a los corredores, a su cuenta y riesgo y con sus propios recursos. De esta manera, cada uno podrá verificar a mayor detalle las condiciones de los corredores y establecer su oferta para las intervenciones a realizar.</p> <p>Con lo anterior la Agencia entiende que dicha propuesta incluye la cuantificación de los riesgos y costos que permitirán ejecutar</p>
Construcción	Sobrecostos por condiciones de la infraestructura entregada.	100%	Si dichos sobrecostos se derivan de las mismas condiciones del Proyecto, sin que se pueda predicar algún tipo de responsabilidad del Contratista, este riesgo deberá ser asumido a la Entidad Contratante.													
	Riesgos presentado en el contrato, por presupuesto por encima de la propuesta del oferente (es decir, cuando estos precios se encuentran por debajo del presupuesto oficial y/o de cada uno de los (insumos, costos, tarifas, alquiler de equipos, salarios, transportes, de los APU) en la propuesta del CONTRATISTA.	100%	En todo caso, se deberá garantizar por la Entidad, que los valores del PO estén conformes al mercado. Ya que, si no está conforme al mercado, y el Contratista logrará probar dicha consideración (diferencia de precios), la ANI deberá asumir dicho riesgo.													
	Riesgo presentado por escasez de cualquier tipo de material y/o insumo para la ejecución de obra, o por la salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras y/o actividades objeto del contrato.	100%	Se considera que este riesgo es un claro evento de "hecho de un tercero" que no depende del Contratista, y sobre el cual no se tiene injerencia ni control. Así mismo, debería indicarse la forma en que se va a asumir la ocurrencia de este riesgo. Debe indicarse un método claro y definido para su correspondiente valoración y cuantificación. Se propone un esquema escalonado.													

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>el objeto del contrato de obra, en las condiciones actuales de la infraestructura.</p> <p>En cuanto a los precios unitarios, la entidad calculó los precios con base en cotizaciones de mercado para cada uno, con lo cual el oferente no puede exceder el presupuesto oficial como tampoco el precio unitario ofertado para cada actividad</p> <p><u>Escasez de material:</u></p> <p>La presentación de la propuesta del contratista debe realizarse teniendo en cuenta las características de los insumos y materiales que exige la vía férrea y la entidad está solicitando con sus respectivas especificaciones</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de obra.</p> <p>Finalmente, el oferente debe hacer una evaluación integral de todos los materiales a</p>
--	--	--	--



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA


Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

					<p>instalar en obra en cantidad y precio, con lo cual es un riesgo exclusivamente del contratista</p> <p>Por lo anterior no procede ninguna solicitud de modificar la matriz de riesgos</p>						
		<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Ambiental y Social</td> <td>Demoras en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales</td> <td>100%</td> <td>Se debe hacer la aclaración, que el riesgo estará a cargo del Contratista, siempre y cuando, las demoras sean por causas imputables al CONTRATISTA, de lo contrario, no podrá ser asignado como está actualmente en la matriz de riesgo, toda vez que dicha aprobación de licencias y/o permisos ambientales, depende exclusivamente de terceros ajenos al Contratista.</td> </tr> <tr> <td>Invasión del Derecho de Vía Férrea</td> <td>100%</td> <td>El orden público es el típico riesgo que no puede ser asignado al Contratista. Se recuerda que se debe asignar el riesgo a la parte que está en mejor capacidad para manejarlo y administrarlo. Este evento evidentemente excede las capacidades del Contratista.</td> </tr> </table>	Ambiental y Social	Demoras en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales	100%	Se debe hacer la aclaración, que el riesgo estará a cargo del Contratista, siempre y cuando, las demoras sean por causas imputables al CONTRATISTA, de lo contrario, no podrá ser asignado como está actualmente en la matriz de riesgo, toda vez que dicha aprobación de licencias y/o permisos ambientales, depende exclusivamente de terceros ajenos al Contratista.	Invasión del Derecho de Vía Férrea	100%	El orden público es el típico riesgo que no puede ser asignado al Contratista. Se recuerda que se debe asignar el riesgo a la parte que está en mejor capacidad para manejarlo y administrarlo. Este evento evidentemente excede las capacidades del Contratista.		<p>Riesgos - Jurídica</p> <p>En lo que respecta la asignación del riesgo de invasión del Corredor del Proyecto (derecho de vía), los deberes de defensa y protección nunca han partido del supuesto que sea el contratista quien asuma y ejerza las funciones de Policía ni maneje cuestiones de orden público, funciones que por su naturaleza son indelegables en un particular. Sin embargo, el riesgo de invasión del corredor sí debe ser asumido por el privado, por ser éste quien se encuentra en tenencia de la vía y por lo tanto detenta, en virtud de las actividades y obligaciones surgidas del contrato, la guarda jurídica y física de los bienes del contrato. En consecuencia, es el contratista quien ha de conocer las circunstancias de invasión del corredor del proyecto y dará aviso a las autoridades competentes para que colaboren en la preservación del interés del contratante. Sin embargo, la asunción de</p>
Ambiental y Social	Demoras en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales	100%		Se debe hacer la aclaración, que el riesgo estará a cargo del Contratista, siempre y cuando, las demoras sean por causas imputables al CONTRATISTA, de lo contrario, no podrá ser asignado como está actualmente en la matriz de riesgo, toda vez que dicha aprobación de licencias y/o permisos ambientales, depende exclusivamente de terceros ajenos al Contratista.							
	Invasión del Derecho de Vía Férrea	100%	El orden público es el típico riesgo que no puede ser asignado al Contratista. Se recuerda que se debe asignar el riesgo a la parte que está en mejor capacidad para manejarlo y administrarlo. Este evento evidentemente excede las capacidades del Contratista.								

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>este riesgo se limita a las circunstancias descritas en la Cláusula Tercera del Contrato.</p> <p>El Contratista adjudicatario del proceso de selección a través de la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual entregará en la etapa de recibo de la infraestructura el inventario de toda las querellas existentes y un plano del corredor con esta información, para que el Contratista tenga un punto de partida sobre sus obligaciones en este tema.</p> <p>Por último, y para que tenga en cuenta al momento de presentar su oferta, es necesario señalar que dentro del personal previsto en la oferta económica, la Entidad estableció dos abogados con los cuales se deberán realizar todas las gestiones jurídicas que requiera el proyecto.</p>			
		<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Patrimonio Cultural</td> <td>Demoras en la obtención de los permisos para las Intervenciones Circundantes a bienes declarados Patrimonio Cultural</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td>Se solicita que este riesgo quede a cargo del Público como fue indicado en los prepliegos ya que se trata de obtención de permisos para situaciones muy particulares en las que se desconoce el tiempo de trámite y aprobación.</td> </tr> </table>	Patrimonio Cultural	Demoras en la obtención de los permisos para las Intervenciones Circundantes a bienes declarados Patrimonio Cultural	100%	Se solicita que este riesgo quede a cargo del Público como fue indicado en los prepliegos ya que se trata de obtención de permisos para situaciones muy particulares en las que se desconoce el tiempo de trámite y aprobación.	<p style="text-align: center;">Riesgos</p> <p>La asignación de los tipos de riesgos del Patrimonio Cultural, fue modificada, teniendo en cuenta que los tramites de licenciamiento cultural hacen parte de los elementos de la naturaleza del contrato para su posible ejecución, sin los cuales no se puede realizar dicha actividad y es por esa</p>
Patrimonio Cultural	Demoras en la obtención de los permisos para las Intervenciones Circundantes a bienes declarados Patrimonio Cultural	100%	Se solicita que este riesgo quede a cargo del Público como fue indicado en los prepliegos ya que se trata de obtención de permisos para situaciones muy particulares en las que se desconoce el tiempo de trámite y aprobación.				

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				razón que los mismos, quedan a cargo de quien tiene la calidad de ejecutor privado del proyecto de infraestructura de la ANI.	
		<p><i>Fuerza Mayor Asegurable</i></p> <p><i>riesgo presentado por el impacto adverso que generen los desastres naturales sobre la ejecución y/o operación del proyecto. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros. La obligación del CONTRATISTA es de adquirir la póliza todo riesgo, para la totalidad del corredor férreo.</i></p>	100%	Riesgos	<p>No estamos de acuerdo con la asignación de dicho riesgo. La naturaleza de imprevisible e irresistible de estos eventos hace que no puedan ser atribuidos al Contratista.</p> <p>Si lo que se pretende es que el Contratista adquiera la póliza con cobertura todo riesgo, entonces sería una obligación asignada al Contratista, más no es un riesgo que se deba asignar al Contratista, la no contratación de dicha póliza.</p> <p>Los riesgos que son asegurables, son asignados al contratista, ya que es éste quien a través de las pólizas mitiga el riesgo.</p> <p>Las situaciones descritas en la “Fuerza Mayor Asegurable” son cubiertas por el alcance de las pólizas denominadas todo riesgo.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

10	<p>EDUARDO RODRIGUEZ – TURISTREN mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2017</p>	<p>Por medio de la presente, nos permitimos presentar algunas observaciones pertinentes al Pliego de Condiciones de la licitación del asunto.</p> <p>En la experiencia Tipo C "Experiencia en operaciones de trenes de carga" (Pág. 52), (Pág. 5 y 6), siempre se refieren a que esta experiencia debe ser en la movilización de trenes de carga.</p> <p>No entendemos cómo se excluye la movilización de trenes de pasajeros ya que dentro de las operaciones ferroviarias en el mundo, es mucho más difícil y cuidadosa la movilización de trenes de pasajeros comparándolos con los de carga. Por tratarse de pasajeros, las velocidades, su seguridad y tiempos de recorrido y cruce deben ser estudiados muy exactamente, los diagramas de trenes deben ser cumplidos al minuto, la capacidad de los equipos tractivos de acuerdo a las especificaciones de la vía deben ser calculados con exactitud para poder cumplir los horarios establecidos, teniendo en cuenta primordialmente la seguridad del convoy.</p> <p>No nos explicamos porque siendo más importante la experiencia en movilización de pasajeros sea escogido únicamente la experiencia en trenes de carga y excluidos los pasajeros.</p> <p>Nuestra compañía, tiene 24 años de experiencia ininterrumpida en la movilización de pasajeros y además fue escogida por la firma INCARAIL, empresa ferroviaria del Perú, para manejar las operaciones de los trenes de turismo internacional en la línea férrea Cusco – Machu Picchu.</p> <p>Anexo enviamos oficio No. GG 889 2763 2016, con asunto "Licitación publica corredores férreos Dorada – Chiriguana y Bogotá – Belencito", oficio del cual aún no hemos recibido ninguna respuesta.</p>	Técnica	<p>Se aclara al interesado que cuando se publicaron los documentos del proceso en el cuarto de datos de la página de la ANI, se hizo con la intención de que los interesados conocieran el proceso y en ningún momento los documentos publicados se constituían como oficiales dentro de un proceso de selección, por tal motivo no se le dio respuesta a ningún observante.</p> <p>Por otra parte, si bien el manejo de las personas es más delicado, la entidad dentro del proceso de selección que adelanta busca lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la continuidad de la operación de pasajeros a través del control de tráfico que viene desarrollando Turistren en el tramo Bogotá – Zipaquirá 2. Reactivar el servicio de operación de carga, a través de una empresa que demuestre experiencia en tal actividad y por lo menos haya movilizado un volumen de 20.000 toneladas, tal cual como lo establece el Pliego de Condiciones
----	--	---	---------	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>Por tal razón la entidad busca un contratista que esté capacitado para realizar operación de transporte de carga, ya que el Gobierno tiene la intención de reactivar esta actividad en los corredores objeto de este proceso licitatorio, por tal razón no exige experiencia en operación de pasajeros. Para esta actividad la labor que deberá ejecutar el contratista se limitará al control de tráfico. Así las cosas, no es válida una experiencia de transporte de pasajeros en trenes o tranvías o metros para lo que la entidad está buscando reactivar a la luz del presente contrato, con lo cual no procede la observación del interesado.</p>
--	--	--	--	---


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

11	ANGELA MARIA SANCHEZ NIETO – CONSTRUCTORA COLPATRIA mediante correo electrónico de 16 de marzo de 2017	1. Aclarar en los siguientes ítems qué se encuentra incluido en cada actividad, ya que la unidad de medida es global para los dos tramos y no se tienen análisis de precios unitarios: Tramo Bogotá- Belencito <ul style="list-style-type: none"> - Transporte de 10.395 m de riel desde Santa Marta hasta La Caro - Mantenimiento de pasos a nivel - Recolección y Transporte de aceites usados en Taller del KM5 y Taller El Corzo - Reparaciones locativas y mantenimiento a las estaciones a cargo de la ANI - Puesta a punto, mantenimiento, repuestos, pinturas, servicios contratados para material rodante y carromotores - Rubro Fijo para atención de emergencias. - Rubro Fijo para atención para obras complementarias - Rubro Fijo Implementación de Programas Socio - Ambientales. En caso que sea requerido por la autoridad ambiental. 	Técnica	En el anexo técnico ANEXO 4-B apéndice técnico, se encuentran descritas todas las actividades a realizar, y como se irán agotando los recursos en el caso de montos globales para cada una de las actividades, los cuales deberán tener la aprobación por parte de la Interventoría y del supervisor del contrato.
		2. Aclarar en los siguientes ítems qué se encuentra incluido en cada actividad, ya que la unidad de medida es global para los dos tramos y no se tienen análisis de precios unitarios: Tramo Dorada – Chiriguaná <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de aguas, incluye suministro e instalación de pantalla de tablestacas, bolsa tierras con material proveniente de las excavaciones y retroexcavadora - Paisaje general y/o adecuación de encole y descole - Reparaciones locativas y mantenimiento a las estaciones (Cabañas, Grecia, San Juan, Carare, Pullpapel, Barrancabermeja, García Cadena, San Rafael de Lebrija, Gamarra y Paso Nivel de Barrancabermeja) - Puesta a punto, mantenimiento, repuestos, pinturas, servicios contratados para material rodante y carromotores - Rubro Fijo para atención de emergencias. - Rubro Fijo para atención para obras complementarias - Rubro Fijo Implementación de Programas Socio - Ambientales. En caso que sea requerido por la autoridad ambiental. 	Técnica	Manejo de Aguas: Ítem 16 del formato 6 La Dorada – Chiriguaná y tiene una unidad de medida por m2 y valor unitario de \$120.126, y no es global como lo indica el interesado Paisaje General: Tiene unidad de medida global porque comprende todas actividades necesarias para dejar en perfecto estado el sitio donde se intervendrá el punto crítico después de finalizar la obra.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		3. ¿En qué material reflectivo se necesitan las señales?	Técnica	El Contratista debe cumplir con las especificaciones que indica el código de tránsito del Ministerio de Transporte
		4. ¿De qué medida necesitan las señales 60 cms, 75cms, 90cms, 1,20cms o diferentes?	Técnica	El Contratista debe cumplir con las especificaciones que indica el código de tránsito del Ministerio de Transporte
		5. ¿Cuál es la ubicación de los Botaderos certificado certificados para cada uno de los tramos?	Técnica	<p>Para los sitios o zonas de disposición de materiales de excavación – ZODME, el contratista debe buscar los sitios para realizar la disposición final.</p> <p>El PMA en su programa de manejo PMF3 establece que:</p> <p>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA MEDIDA:</p> <p>El trabajo consiste en la selección del lote, adecuación y construcción de obras de drenaje, colocación del material excedente de las excavaciones, conformación y compactación de los materiales que por sus características son inadecuados para la construcción de rellenos, y conformación final para iniciar la construcción de las obras finales y la revegetalización de la superficie.</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>Selección de sitios para depósitos: Se tendrán los siguientes criterios ambientales para la selección de los sitios de depósitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas ambientalmente degradadas (minería). - Áreas donde predomine vegetación de rastrojo bajo, pastos y árboles aislados, que no tengan parches de bosques ni bosques de galería. - Donde no haya nacimientos de aguas y por lo menos alejados 50 m de cuerpos de agua. - Zonas geológicamente estables. - Alejados por lo menos 100 m de núcleos de viviendas, centros de salud o centros educativos. - Zonas donde la conformación final del terreno mejore las condiciones topográficas de depresiones o irregularidades notables en el paisaje. - Es importante considerar la eficiencia de almacenamiento del sitio, o sea la relación entre el volumen almacenado y el área usada, lo deseable es que sea mayor a 30 m³/m².
		<p>6. Validar el ítem, 1.30 en el tramo la Dorada-Chiriguaná "Suministro e instalación de riel de 90 lb/yd, incluye elementos de fijación y transporte - precio por ml de vía (par de rieles)" ya que no se encuentran las eclisas.</p>	Técnica	<p>En el formato 6 del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, ítem 29 se tienen previstas 1100 unidades de soldaduras</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				aluminotérmicas con las cuales se deben soldar los rieles, por tal razón el precio de rieles no incluye eclisas
12	JAIME ESCOBAR – DECCO mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2017	Nuevamente me permito insistir basándome en toda la información que hemos enviado y las evidencias que les hemos presentado durante algunos meses, en la posibilidad de que se puedan ofertar traviesas de encino tratadas con la última tecnología para el ítem 34, inciso II del formato 6 de la licitación Pública VJ-VE-LP-001-2017.	Técnica	<p>La entidad dentro del Anexo 10 en el numeral ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRAVIESAS EN GENERAL, contempla que las traviesas de madera tendrán como orígenes varios tipos de árboles, en el cual está incluido el Roble</p> <p>El tratamiento con tratamiento dual de boro + creosota podrá ser una propuesta del Contratista adjudicatario del presente proceso de selección, siempre y cuando presente todos los ensayos propuestos por AREMA, el cumplimiento de los mismos para la trocha de una yarda, además que sean aprobados por la interventoría y no supere el precio establecido por el contratista en su oferta económica</p>

<p>13</p>	<p>EMILIO MACHIN – VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2017</p>	<p>1. Requisitos habilitantes. Capacidad residual para la contratación de las obras (CR): (Páginas 42 a 48).</p> <p>(Numeral 2.6.3. Capacidad residual para la contratación de las obras (CR)):</p> <p>Entre los diversos índices y coeficientes que se deben obtener para calcular el CR se definen:</p> <p>(Numeral 2.6.3.3. Capacidad Técnica (CT))</p> <p><i>"Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán diligenciar el anexo FORMATO 5C CR-2 en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho anexo deberá presentarse suscrito por el proponente o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal."</i></p> <p>En el formato 5C CR-2 se relacionan una serie de datos a aportar de estos socios y profesionales que desarrollan una actividad relacionada con la construcción en relación con el Proponente.</p> <table border="1" data-bbox="727 824 1510 967"> <thead> <tr> <th>Nombre del Socio y/o Profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología</th> <th>Profesion</th> <th>No. de Matricula Profesional</th> <th>Número y Año del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios</th> <th>Vigencia del Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>El "número de matrícula profesional" corresponde a una definición Nacional no habitual en otras Jurisdicciones como tal; existiendo otras como la pertenencia a Colegios Profesionales u Organizaciones de Profesionales que se encargan de regir la organización de la Profesión.</p> <p><u>Cuestión:</u> Se ruega aclarar de qué manera un "Proponente No Nacional" puede aportar su capacidad técnica proveniente de otras jurisdicciones, entendiendo que la aportación de los certificados de membresía a Colegios o Asociaciones Profesionales son válidos.</p>	Nombre del Socio y/o Profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología	Profesion	No. de Matricula Profesional	Número y Año del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios	Vigencia del Contrato						<p>Financiera – Jurídica Estructuración-Contratación</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE). La disposición normativa mencionada aplica tanto para proponentes colombianos como para proponentes extranjeros (con o sin sucursal en Colombia), para lo cual Colombia Compra Eficiente diseñó un formato modelo, el cual ha sido acogido por la ANI a través del Formato 5C-CR2.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aclara que para efectos del diligenciamiento de la columna correspondiente al "No. de Matrícula Profesional", no será obligatorio su diligenciamiento cuando se trate de otras Jurisdicciones en la cuales dicho ítem no resulte aplicable.</p>
Nombre del Socio y/o Profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología	Profesion	No. de Matricula Profesional	Número y Año del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios	Vigencia del Contrato										

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>(Numeral 2.7. Experiencia del Proponente)</p> <p>En relación con el Formato 1 Experiencia, se pide aclaración sobre la pestaña "Experiencia tipo B", ya que no figura ninguna columna para incluir los importes de las obras acreditadas.</p> <p>Se solicita revisión de las tres pestañas por si faltara alguna otra columna.</p>	Técnica	De acuerdo con los Pliegos de Condiciones Definitivos se eliminó el monto del contrato para la experiencia tipo B, por tal razón se eliminó la columna en el formato 1.
	<p><u>Observaciones al documento: "MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES"</u></p> <p>Respecto al documento de matriz de respuestas, muy respetuosamente se solicita dar aclaraciones justificadas a las siguientes inquietudes:</p> <p><u>CUESTION 1</u></p> <p>Se ha revisado la información recogida en las oficinas de la ANI, Planta 2ª Torre 4ª, sobre los proyectos de los puntos críticos (Anexo 15).</p> <p>Esta información NO contempla cronogramas de obra (documento que hace parte de un proyecto de construcción), y en algunos casos tampoco se incluye el presupuesto, para atender todos los puntos críticos en el plazo que establece este proceso.</p> <p><u>Se solicita nuevamente que la ANI entregue los cronogramas y presupuestos de todas las obras.</u></p>	Técnica	<p>Para la estimación de la duración de los trabajos de reparación de los puntos críticos, se ha considerado un plazo máximo de 6 meses a partir del acta de inicio, que incluye los 2 meses de la revisión de los estudios y diseños entregados por la ANI., tal como reposa en los apéndices técnicos.</p> <p>Adicionalmente los presupuestos, cantidades y actividades se encuentran en el formato No. 6 y de manera actualizada.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>CUESTION 2</p> <p>Respecto a la siguiente observación:</p> <p><i>Capítulo 3.1. Recibo y reversión de la infraestructura y material rodante. 3.1.9 Forma de pago:</i></p> <p><i>Si se transcribe directamente el contenido de este capítulo (Página 11), se indica:</i></p> <p><i>"Para el <u>recibo</u> de la infraestructura férrea, bienes inmuebles y material rodante, los primeros dos pagos mensuales de la administración <u>no se reconocerán al Contratista</u> (numeral VII, literal A, del formato 6 de la propuesta económica del Contratista), hasta tanto no haya legalizado el recibo de toda la infraestructura férrea, bienes inmuebles y material rodante que trata el numeral anterior."</i></p> <p>Y:</p> <p><i>"Para el pago de <u>reversión</u> de la infraestructura férrea, bienes inmuebles y material rodante, el <u>último pago de la ADMINISTRACIÓN DEL CORREDOR</u> (numeral VII, literal A, del formato 6 de la propuesta económica del Contratista) <u>solo se reconocerá hasta que el Contratista haya legalizado todo el proceso de reversión de la infraestructura férrea</u>, bienes inmuebles y material rodante que trata el numeral anterior."</i></p>	Técnica	<p>La entidad mantiene la exigencia de hacer los pagos una vez el contratista haya realizado a satisfacción todas las actividades indicadas en los apéndices técnicos.</p> <p>Se aclara al interesado, que los pagos de todas las actividades del contrato se realizan únicamente cuando este a satisfacción de la interventoría.</p> <p>Por otro lado, las actividades que señala el contratista se deben ejecutar con el personal indicado por la entidad, razón por la cual hasta tanto sea ejecutada la actividad a satisfacción se reconocerá el pago, razón por la cual no se acoge la solicitud del interesado.</p>
--	--	--	---------	--


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p><i>No es aceptable el no reconocimiento de las unidades ejecutadas bajo tales criterios, RETRASANDO LA FACTURACIÓN DEL CONTRATISTA. <u>Se requiere eliminen tal afirmación.</u></i></p> <p>Y la respuesta de la ANI:</p> <p><i>No se acepta la solicitud del interesado toda vez que la entidad requiere que el contratista trabaje de forma responsable y diligente evitando dilatar sus obligaciones.</i></p> <p><i><u>Se solicita nuevamente que se revise y se elimine tal afirmación debido a que se estaría alterando el principio del contrato de precios unitarios. En caso contrario, se solicita se incluya la precisión de que este hecho se producirá sólo en el caso de que los retrasos sean por causas imputables única y exclusivamente al Contratista, y no por retrasos y/o problemas ocasionados por terceros ajenos al Contratista.</u></i></p> <p>Por otro lado, la Agencia no debería considerar tal requisito como condición para que el Proponente sea considerado <i>responsable y diligente</i>, mas existiendo otros mecanismos del contrato.</p>		
	<p><u>CUESTION 3</u></p> <p>Respecto a las observaciones sobre los gastos reembolsables que no contienen AIU (ítems pertenecientes a gastos de los capítulos XII, XIII, IX y X), la ANI responde que tales gastos reembolsables no tienen derecho a reconocimiento de AIU teniendo en cuenta que dichas actividades tienen un factor multiplicador.</p> <p>Ejemplo página 57 del documento:</p> <p><i>“Los gastos de administración incluyen computadores, consumibles tal como lo establece el formato 6. Sin embargo, no se afectará por AIU a una actividad que ya tiene un factor multiplicador de 2”</i></p> <p>Sin embargo, es de recordar que según lo expuesto en los Formatos 6, en los mencionados capítulos solo cuentan con factor multiplicador los ítems de personal.</p> <p><i><u>Se solicita aclarar si se debe considerar un factor multiplicador de 2 para estos gastos reembolsables, o en caso contrario, si la Agencia abonaría la factura presentada por el Contratista con los gastos de la AIU repercutidos.</u></i></p>	Técnica	<p>Se aclara al interesado que los formatos 6 Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito tienen capítulos I al X, no hay capítulo XII ni XIII</p> <p>Respecto al capítulo IX Vigilancia solo reconocerá el valor de la vigilancia más un 19% correspondiente al IVA</p> <p>Respecto al capítulo X Programas y Actividades Socio – Ambientales, discriminado en:</p> <p>A) Personal estos costos tienen un factor multiplicador de 2.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>B) Alquileres: Solo se reconocerá el valor ofertado más un 19% correspondiente al IVA</p> <p>C) Rubro Fijo Implementación de Programas Socio – Ambientales es un valor fijo que no podrá modificar el interesado y se usara en caso que sea requerido por las autoridades ambientales y solo se reconocerá el valor indicado en los formatos 6, incluidos el IVA del 19%</p>
		<p><u>CUESTIÓN 4</u></p> <p>Respecto del riesgo de sobrecostos por condiciones de la infraestructura entregada, entendemos que realmente lo que debería ser, es que el Contratista fuera responsable del análisis de los puntos críticos incluidos en el contrato, pero no puede ser responsable de los vicios ocultos que haya en el resto de la longitud de los Corredores.</p> <p><u>Además, en caso de que durante la ejecución de la obra aparecieran nuevos puntos críticos, ¿cómo tramitaría la ANI las nuevas actuaciones? ¿Los plazos de ejecución serían los fijados en el contrato para las actuaciones previstas o sería un aspecto a negociar?</u></p>	<p>Riesgos</p> <p>Técnica</p>	<p>El tratamiento de los puntos críticos nuevos está determinado en los anexos técnicos 4A y 4B de los corredores, numeral 3.2.2 que definen “el Contratista deberá realizar los estudios y diseños de los nuevos puntos críticos a nivel de construcción para aprobación de la interventoría, junto con el presupuesto, cronograma y precios unitarios que partirán de los indicados en su propuesta económica.</p> <p>Una vez identificado el punto crítico, la interventoría junto con la ANI, definirán el plazo en el que el Contratista entregará el estudio del nuevo punto crítico, toda vez que</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				el estudio dependerá de la complejidad y tamaño del mismo..”
		<p><u>CUESTIÓN 5</u></p> <p>Respecto del riesgo de demora en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales, que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del contrato, <u>entendemos que también deberían ser responsabilidad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - y coadyuvar al proponente ganador a que estas licencias y permisos en primer lugar se encuentren vigentes al momento de suscribir el contrato y de no ser así, al de colaborar en la consecución de las mismas.</u></p> <p><u>En caso de ser responsabilidad del Contratista, ¿qué sucedería si no le fueran concedidos los permisos ambientales necesarios en alguno/s de los puntos críticos recogidos en esta licitación? ¿Que sucedería si los plazos para gestionar los permisos y/o licencias ambientales superaran los plazos establecidos para la ejecución de la obra?</u></p>	Riesgos	<p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Social y Ambiental del proceso se determina claramente, que es obligación del contratista realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Ambientales para el cumplimiento del objeto del contrato, lo que incluye el trámite y obtención de las licencias, dicha gestión estará enmarcada en la debida diligencia.</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de obra.</p> <p>No procede su observación.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p><u>CUESTIÓN 6</u></p> <p>Respecto del riesgo de las Invasiones del Derecho de Vía Férrea, la respuesta dada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - no es de fondo, por cuanto deja de lado criterios tales como:</p> <p>El riesgo social y político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, el cual por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo debería asumir la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.</p> <p>La inoperancia de las autoridades administrativas (Alcaldías, inspecciones de policía, gobernaciones, entre otras) frente a la diligencia para la resolución de los procesos sobre la protección a los bienes de uso público, la inactividad del corredor en largo periodo de tiempo y los limitantes que tendrá a cargo el contratista con respecto a las invasiones al no tener facultades coercitivas de recuperación de espacio público.</p> <p>De igual forma la ANI, no deja claro en esta pre-contractual en qué estado entregará la vía férrea en cuanto a invasiones al espacio público o perturbación a la posesión, el estado en que se encuentran, la cantidad de invasiones, los procesos en curso que tendrá que asumir, sus últimas actuaciones, entre otros interrogantes; solo se limita a manifestar que: “Dentro de las obligaciones estipuladas para dar cumplimiento al objeto de este contrato, se define claramente el alcance de las actividades que deberá desarrollar el contratista para vigilar y administrar los corredores lo que incluye la defensa del Derecho de Vía y su seguimiento”.</p> <p><i><u>El objeto de la observación es que la Agencia se pronuncie y manifieste cual es el estado actual de las querellas para de esa manera definir qué responsabilidad le recaerá al proponente que se le adjudique el contrato. Así como, estipular contractualmente los medios efectivos de protección legal que tiene y que le entregará al contratista al momento de la adjudicación (Escrituras de todo el corredor con linderos debidamente definidos (Metros), Certificados de libertad y tradición de todo el corredor, entre otros) para que el proponente pueda dimensionar los riesgos y costes de mencionada labor.</u></i></p>	<p style="text-align: center;">Riesgos – Técnica-Jurídica Estructuración</p> <p>En lo que respecta la asignación del riesgo de invasión del Corredor del Proyecto (derecho de vía), los deberes de defensa y protección nunca han partido del supuesto que sea el contratista quien asuma y ejerza las funciones de Policía ni maneje cuestiones de orden público, funciones que por su naturaleza son indelegables en un particular. Sin embargo, el riesgo de invasión del corredor sí debe ser asumido por el privado, por ser éste quien se encuentra en tenencia de la vía y por lo tanto detenta, en virtud de las actividades y obligaciones surgidas del contrato, la guarda jurídica y física de los bienes del contrato. En consecuencia, es el contratista quien ha de conocer las circunstancias de invasión del corredor del proyecto y dará aviso a las autoridades competentes para que colaboren en la preservación del interés del contratante. Sin embargo, la asunción de este riesgo se limita a las circunstancias descritas en la Cláusula Tercera del Contrato.</p> <p>El Contratista adjudicatario del proceso de selección a través de la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión</p>
--	--	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>Contractual entregará en la etapa de recibo de la infraestructura el inventario de toda las querellas existentes y un plano del corredor con esta información, para que el Contratista tenga un punto de partida sobre sus obligaciones en este tema.</p> <p>Por último, y para que tenga en cuenta al momento de presentar su oferta, es necesario señalar que dentro del personal previsto en la oferta económica, la Entidad estableció dos abogados con los cuales se deberán realizar todas las gestiones jurídicas que requiera el proyecto.</p>
		<p><u>CUESTIÓN 7</u></p> <p>En cuanto a las responsabilidades sobre los mayores costos de Seguros Todo Riesgo, es una contrariedad por parte de la Agencia establecer el riesgo al proponente toda vez que en otra respuesta del mismo documento de respuestas de la ANI estipula lo siguiente:</p> <p>“ FORMA DE PAGO PÓLIZA TODO RIESGO Para proceder al pago del rubro del presupuesto SEGUROS Y PÓLIZA TODO RIESGO, el contratista debe entregar original de las pólizas citadas en este apéndice, con el respectivo soporte de pago, las cuales deben ser aprobadas por la supervisión del contrato para proceder al pago respectivo. Si sobrasen recursos de este rubro, los mismos serán destinados por la supervisión del contrato para actividades de puntos críticos, emergencias u obras complementarias.</p> <p>En caso contrario que llegase a faltar recursos para el pago de la póliza, ¿se destinaran los recursos de atención de emergencias”.</p>	Riesgos- Seguros	<p>La matriz de riesgos del proceso tiene catalogado el riesgo con una probabilidad de ocurrencia baja, dado que el valor de los formatos se puso con base en cotizaciones de mercado.</p> <p>Sin embargo, tal como lo señala el Apéndice de seguros y sobre el cual el interesado hace la observación, en caso de faltar recursos como lo establece el Anexo de seguros <u>“se destinarán los recursos de atención de emergencias”</u></p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>OBSERVACIONES DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ANI A LAS PREGUNTAS EFECTUADAS POR LOS PARTICULARES CON RESPECTO AL ANEXO 16 – MATRIZ DE RIESGOS:</p> <p>Teniendo en cuenta que el principio general en materia de contratación pública es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. Se solicita respetuosamente la revisión y corrección de las asignaciones del riesgo a cargo del contratista, ya que este tal y como se encuentra generará en el desarrollo del objeto contractual desequilibrios económicos debido a los vacíos jurídicos y técnicos abiertos a interpretación que presenta el pliego, lo cual podría causar problemas jurídicos una vez se haga la entrega del corredor férreo al proponente ganador, por las siguientes razones.</p> <p>1.- Se podría presentar un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y vicios ocultos del corredor férreo, los cuales se podrían evitar en gran porcentaje de aclararse de forma contundente y clara los puntos planteados por los proponentes respecto de obligaciones que con una simple visita "inspección física detallada" durante la cual el contratista tendrá acceso a los pormenores de las actuales condiciones de la misma, no es suficiente desde el punto de vista técnico para que se determinen la totalidad de los problemas y deficiencias que pueda tener la línea férrea. Igualmente es de aclarar que la "inspección física detallada" que propone la Agencia se realizaría con posterioridad a la adjudicación del contrato, en cumplimiento del recibo de la infraestructura, dejando como única alternativa previa a la mencionada adjudicación una "visita técnica para poder presentar y cuantificar la propuesta", la cual se traduce en poder establecer los precios adecuados a las cantidades fijadas por la ANI en los formatos de oferta económica, y no el alcance que menciona la ANI para cuantificación de riesgos y costos sobre los pormenores del estado real y vicios ocultos de la infraestructura férrea.</p>	Técnica	<p>Si bien el recorrido realizado por la entidad fue previo a la publicación oficial del proceso licitatorio objeto de su observación, vale la pena reiterar lo mencionado en la audiencia de riesgos, con respecto a que los interesados, podrán realizar nuevos recorridos a los corredores, a su cuenta y riesgo y con sus propios recursos. De esta manera, cada uno podrá verificar a mayor detalle las condiciones de los corredores y establecer su oferta para las intervenciones a realizar.</p> <p>Ahora bien, dentro de las empresas que realizaron el recorrido convocado antes de la publicación oficial del proceso, su empresa fue una de las participantes en el Corredor La Dorada – Chiriguaná, y en el caso del corredor Bogotá – Belencito, su empresa hacía parte del consorcio que administró el corredor durante los últimos tres años, razón por la que nos sorprende su afirmación sobre los vicios del proceso.</p>
--	--	---	---------	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Al respecto podemos profundizar en primer lugar el tema manifestando la noción y definición del equilibrio económico de la siguiente forma:</p> <p>El equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, en el caso que nos atañe sería la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – y los proponentes, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. Así, el proponente cuya propuesta fue acogida por la administración - ANI -, considera que las obligaciones que asume en virtud del contrato que suscribe, resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, toda vez que al elaborar dicha oferta, ha efectuado un análisis de costo-beneficio, fundado en los estudios y proyecciones que realizó en relación con los factores determinantes del costo de ejecución de las prestaciones a su cargo y la utilidad que pretende obtener a partir de la misma. Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en Ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio pacta sunt servanda (art. 1602, C.C.), lo que no descarta que situaciones extraordinarias, las cuales la Agencia con esta clase de respuestas tiende a desconocer, y de esta forma genera una inseguridad jurídica, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes (en el caso de la teoría de la imprevisión) o imputables a una actuación legal de la contratante (en el caso del hecho del príncipe), puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo, bien sea</p>		
--	--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>mediante una indemnización integral de perjuicios, en el caso del hecho del príncipe, en el cual la afectación de la ecuación contractual proviene de una medida de carácter general proferida por la misma persona de derecho público contratante, o llevando al contratista a un punto de no pérdida (art. 5º, Ley 80/93), mediante el reconocimiento de los mayores costos en los que incurrió, por hechos imprevistos e imprevisibles para las partes.</p> <p>En este caso, a las partes le son aplicables las normas del estatuto general de contratación pública, es decir la Ley 80 de 1993. La cual en sus artículos 4º, 5º y 275, se refiere al deber a cargo de las partes, de mantener el equilibrio económico de los contratos y adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento, siempre que se presente su ruptura por circunstancias no imputables a la parte afectada.</p> <p>El artículo 4º, al establecer los derechos y deberes de las entidades estatales, dispone en sus numerales 8 y 9 que "8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. // Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado"; "9. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse".</p>		
--	--	--	--	--


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Por su parte, el artículo 5º, que consagra los derechos y deberes de los contratistas, establece que: <i>"1º Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato".</i></p> <p>El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de</p>		
--	--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.</p> <p>Por otra parte encontramos el principio de la buena fe y confianza legítima el cual se puede vulnerar si, el pliego de condiciones no modifica por medio de adendas respecto a las observaciones planteadas por los proponentes las cuales estimamos son de gran importancia ya que las cargas que la administración quiere trasladar a los particulares son inequitativas e indebidas.</p> <p>En este punto también se impone señalar que la responsabilidad contractual de la Entidad Estatal Contratante está llamada a surgir no sólo de la obligatoriedad que quepa predicarse respecto de las normas aplicables y del carácter vinculante de las estipulaciones contractuales como las que aquí se han destacado, sino también de la conducta y el proceder de las Partes, como quiera que esa es la forma en que se lleva a la práctica el postulado general de que el contrato constituye una verdadera ley para ellas y que su celebración tiene como propósito su debido cumplimiento.</p>		
--	--	---	--	--



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Específicamente en los contratos estatales esta orientación encuentra soporte normativo expreso en los deberes que a través del artículo 4 de la Ley 80 le han sido impuestos a las Entidades Estatales, como quiera que a través de él numeral 8 deben mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de proponer y/o de celebrar el contrato, según el caso. Les ordena evitar que por causas imputables a las Entidades Estatales Contratante sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Particular, deberes que, naturalmente, están enmarcados en los principios de responsabilidad y de buena fe contractual.</p> <p>Los principios de confianza legítima del particular en las actuaciones del Estado o de la buena fe en las actuaciones de los administrados, derivadas de los principios de legalidad, igualdad y seguridad jurídica propios del Estado Social de Derecho, los cuales pueden violados por parte de la Agencia de no tenerse en cuenta la observaciones planteadas por los proponentes y darle una respuesta de fondo a las mismas limitan las decisiones discrecionales de la administración cuando se dirigen a modificar de manera abrupta, aunque válida y legítima, derechos de particulares. De este modo, resulta evidente que la aplicación de la buena fe en las actuaciones de los particulares y del Estado no sólo es un principio general del derecho y de ética de comportamiento, sino que es un precepto de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, la constitucionalización de este principio en el artículo 83 de la Carta evidencia su carácter correlativo o recíproco, pues supone, de un lado, la garantía para el administrado de que el Estado presuma que así actúa frente a él y a los demás particulares y, de otro, el deber de comportarse de buena fe en todas las relaciones, de tal forma que tanto la administración como el administrado deben adoptar comportamientos leales en el desenvolvimiento de sus relaciones.</p> <p>2.- Respecto de la observación de las demoras en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del contrato, también son responsabilidad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - y coadyuvar al proponente ganador a que estas licencias y permisos en primer lugar se encuentren vigentes al momento de suscribir el contrato y de no ser así, al de colaborar en la consecución de las mismas.</p>		
			Riesgos	<p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Social y Ambiental del proceso se determina claramente, que es obligación del contratista realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Ambientales para el cumplimiento del objeto del contrato, lo que incluye el trámite y obtención de las licencias, dicha gestión estará enmarcada en la debida diligencia.</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Esto con el fin de hacer prevalecer los principios de prevención y precaución, los cuales persiguen, como propósito último, el dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, que lo comprometen gravemente, al igual que a los derechos con él relacionados. Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, como en el caso en concreto lo puede realizar la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- al momento de coadyuvar con los particulares con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente; en tanto que el principio de precaución o tutela se aplica en los casos en que ese previo conocimiento no está presente, pues tratándose de éste, el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se sepa que los efectos podrían ser nocivos.</p>		<p>esas obligaciones y riesgos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de obra.</p> <p>No procede su observación.</p>
		<p>3.- En cuanto a las Invasiones del Derecho de Vía Férrea, la respuesta dada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - no es de fondo, por cuanto deja de lado criterios tales como:</p> <p>El riesgo social y político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, el cual por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo debería asumir la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.</p> <p>La inoperancia de las autoridades administrativas (Alcaldías, inspecciones de policía, gobernaciones, entre otras) frente a la diligencia para la resolución de los procesos sobre la protección a los bienes de uso público, la inactividad del corredor en largo periodo de tiempo y los limitantes que tendrá a cargo el contratista con respecto a las invasiones al no tener facultades coercitivas de recuperación de espacio público.</p> <p>De igual forma la ANI, no deja claro en esta pre-contractual en qué estado entregará la vía férrea en cuanto a invasiones al espacio público o perturbación a la posesión, el estado en que se encuentran, la cantidad de invasiones, los procesos en curso que tendrá que asumir, sus últimas actuaciones, entre otros interrogantes; solo se limita a manifestar que: <i>"Dentro de las obligaciones estipuladas para dar cumplimiento al objeto de este contrato, se define claramente el alcance de</i></p>	<p>Riesgos -Técnica - Jurídica Estructuración</p>	<p>El Contratista adjudicatario del proceso de selección a través de la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual entregará en la etapa de recibo de la infraestructura el inventario de toda las querellas existentes y un plano del corredor con esta información, para que el Contratista tenga un punto de partida sobre sus obligaciones en este tema.</p> <p>De igual manera, es necesario señalar que dentro del personal previsto en la oferta económica la Entidad estableció dos abogados con los cuales se deberán realizar</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p><i>las actividades que deberá desarrollar el contratista para vigilar y administrar los corredores lo que incluye la defensa del Derecho de Vía y su seguimiento".</i></p> <p>El objeto de la observación es que la Agencia se pronuncie y manifieste cual es el estado actual de las querellas para de esa manera definir qué responsabilidad le recaerá al proponente que se le adjudique el contrato. Así como, estipular contractualmente los medios efectivos de protección legal que tiene y que le entregará al contratista al momento de la adjudicación (Escrituras de todo el corredor con linderos debidamente definidos (Metros), Certificados de libertad y tradición de todo el corredor, entre otros) para que el proponente pueda dimensionar los riesgos y costes de mencionada labor.</p> <p>4.- Por último, en cuanto a las responsabilidades sobre los mayores costos de Seguros Todo Riesgo, es una contrariedad por parte de la Agencia establecer el riesgo al proponente toda vez que en otra respuesta del mismo documento de respuestas de la ANI estipula lo siguiente:</p> <p>" FORMA DE PAGO PÓLIZA TODO RIESGO Para proceder al pago del rubro del presupuesto SEGUROS Y PÓLIZA TODO RIESGO, el contratista debe entregar original de las pólizas citadas en este apéndice, con el respectivo soporte de pago, las cuales deben ser aprobadas por la supervisión del contrato para proceder al pago respectivo. Si sobrasen recursos de este rubro, los mismos serán destinados por la supervisión del contrato para actividades de puntos críticos, emergencias u obras complementarias.</p> <p>En caso contrario que llegase a faltar recursos para el pago de la póliza se destinarán los recursos de atención de emergencias."</p>		<p>todas las gestiones jurídicas que requiera el proyecto.</p>
			Seguros	<p>La matriz de riesgos del proceso tiene catalogado el riesgo con una probabilidad de ocurrencia baja, dado que el valor de los formatos se puso con base en cotizaciones de mercado.</p> <p>Sin embargo, tal como lo señala el Apéndice de seguros y sobre el cual el interesado hace la observación, en caso de faltar recursos como lo establece el Anexo de seguros "<u>se destinarán los recursos de atención de emergencias</u>"</p>
14	<p>DIANA MARIA CANTOR URIBE – CONFIANZA S.A. mediante correo electrónico del 17/03/2017</p>	<p>Por medio de la presente nos permitimos muy respetuosamente realizar las siguientes observaciones correspondiente al proceso en mención:</p> <p>1. En la minuta VIGESIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO El CONTRATISTA deberá constituir garantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, que cubra los siguientes amparos: "Calidad del servicio 20% del valor del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato "</p>	Seguros	<p>El cálculo de los amparos de calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados se realiza teniendo en cuenta los posibles perjuicios que se le causen a la entidad derivados de la mala calidad del servicio prestado o de los elementos suministrados y que sean evidenciados con posterioridad a la finalización del contrato.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Según lo expuesto con anterioridad solicitamos amablemente a la entidad contratante modificar el alcance del valor asegurado de los amparos mencionados, es decir que la calidad del servicio se solicite por el 20% del valor de los servicios y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el 20% de valor de los bienes a suministrar y no por la totalidad del valor del contrato, razón que se debe a que el contrato presenta diferentes actividades de las que el contratista es responsable y cada una de ellas tiene un peso distinto sobre el valor total del contrato.</p>		<p>Es importante aclarar que los porcentajes requeridos para los mencionados amparos no superan los valores contemplados en el presupuesto para los ítems de Administración, Control de Tráfico, Vigilancia y Programas y actividades socio ambientales para el caso del amparo de calidad del servicio; y Mantenimiento y Conservación del corredor para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados.</p> <p>Por lo anterior no procede la observación</p>
		<p>2. En la minuta DECIMA QUINTA-. PLANTILLA MÍNIMA DE PERSONAL numeral g se menciona “La experiencia profesional de cada uno de los miembros del personal mínimo obligatorio se demostrará además de la declaración, bajo la gravedad del juramento, con los soportes en los que conste que dicha información es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que la AGENCIA pueda efectuar posteriormente sobre ésta, considerando que cualquier falta a la verdad conllevará el incumplimiento de este requisito por parte del Contratista con la consecuente aplicación de las sanciones contempladas para tal incumplimiento en este Contrato de Obra, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar”</p> <p>Se solicita a la entidad contratante que la falta a la verdad no sea considerada como un incumplimiento y consecuente aplicación de</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>La garantía de cumplimiento solicitada ampara el cumplimiento general de las obligaciones del contrato por parte del contratista, en tal sentido en el evento en que se presente un incumplimiento por parte del contratista frente a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del contrato, la entidad hará efectiva tal garantía en los términos dispuestos en la Ley y en el contrato.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>sanciones toda vez que se trata de un riesgo inasegurable como lo menciona el artículo 1055 del código de comercio y expresa “ El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo”</p>		<p>Lo anterior significa que la entidad perseguirá el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en la forma expresada en el contrato, que de ninguna manera se relaciona con los supuestos en el artículo 1055 del Código de Comercio.</p>
		<p>3. Se solicita a la entidad contratante publicar el listado de bienes que el contratista debe suministrar, ya que el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados debe cubrir a la entidad de los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por el suministrados.</p>	Técnica	<p>El contratista no debe suministrar ningunos bienes, sin embargo, en el anexo 14 se encuentra el listado de los bienes inmuebles y del material rodante Anexo 12 con el cual contará el contratista para el desarrollo del contrato.</p>
		<p>4. Se solicita a la entidad contratante hacer claridad sobre el tiempo que tienen los bienes relacionados como inventario actual y el costo que tiene para el contratista recuperar y utilizar dichos bienes.</p>	Técnica	<p>Cabe aclarar que por ser un contrato de obra y no una concesión, no existe un incentivo de recuperación de inversiones al contratista. Ahora bien, vale la pena mencionar, que la custodia de los bienes no representa un costo adicional para el contratista, puesto que se trata es de custodiarlos y vigilarlos con el rubro IX Vigilancia. No obstante, en cuanto a la utilización del material rodante para actividades de operación de carga, deberá ceñirse a lo indicado en el Anexo 4A y 4B, apéndices técnicos de cada corredor.</p>

		<p>5. En el apéndice garantías y seguros 8 III. SEGUROS DE DAÑOS se menciona A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL y B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</p> <p>En virtud que en las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la ANI tiene como anexo adicional la responsabilidad civil contractual, se solicita a la entidad contratante modificar el valor asegurado relacionado para el seguro de responsabilidad civil contractual, razón que se debe a que este no puede ser superior a la cobertura principal la cual corresponde al 15% del valor del contrato.</p>	Seguros	Se aclara que el seguro de responsabilidad civil contractual que se requiere en el apéndice de seguros hace referencia al requerido por la ley para transporte, en este caso ferroviaria, y es un seguro diferente al de Responsabilidad Civil extracontractual allí requerido.
		<p>6. Se solicita a la entidad contratante aclarar si actualmente la vía férrea a intervenir cuenta con seguro de Property y/o Obras Civiles Terminadas y de ser así por favor informar la fecha de vigencia y siniestralidad últimos tres años.</p>	Seguros	Toda la información existente de pólizas sobre obras terminadas serán entregadas al contratista adjudicatario del proceso una vez se firme el acta de inicio a través de la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
15	LAURA SALCEDO GARCIA – CONSTRUCTORA COLPATRIA mediante correo electrónico del 17/03/2017	<p>Por medio de la presente, y en cumplimiento del plazo establecido en el cronograma, nos permitimos relacionar una serie de observaciones al respecto del proceso de la referencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer lugar, y al respecto de la matriz de riesgos propuesta en el anexo no. 16 del Pliego definitivo, relaciono a continuación las observaciones del caso: <ol style="list-style-type: none"> a. Con relación al riesgo por “Sobrecostos por condiciones de la infraestructura entregada”, de la manera más respetuosa solicitamos le sea asignado a la entidad contratante, toda vez que al ser ellos los dueños de n con el conocimiento de la infraestructura. 	Riesgos – Técnica	Dentro del pliego de condiciones se especifica que el proponente debe realizar la visita técnica, vale la pena reiterar lo mencionado en la audiencia de riesgos, con respecto a que los interesados, podrán realizar nuevos recorridos a los corredores, a su cuenta y riesgo y con sus propios recursos. De esta manera, cada uno podrá verificar a mayor detalle las condiciones de


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>los corredores y establecer su oferta para las intervenciones a realizar</p> <p>Con lo anterior la Agencia entiende que dicha propuesta incluye la cuantificación de los riesgos y costos que permitirán ejecutar el objeto del contrato de obra, en las condiciones actuales de la infraestructura.</p> <p>Dicha visita previa, permite la evaluación de la infraestructura que recibirá el proponente, para que sea la base de la cuantificación de su propuesta.</p> <p>No procede su observación.</p>
		<p>b. En cuanto al riesgo por <i>"Escasez de cualquier tipo de material y/o insumo para la ejecución de obra, o por la salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras y/o actividades objeto del contrato"</i>, muy respetuosamente solicitamos le sea asignado a la entidad pública teniendo en cuenta los casos en que se trata de restricciones de importación hechas por el mismo Estado.</p>	Riesgos	<p><u>Escasez de material:</u></p> <p>La presentación de la propuesta del contratista debe realizarse teniendo en cuenta las características de los insumos y materiales que exige la vía férrea y la entidad está solicitando con sus respectivas especificaciones</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>enteramente asumidos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de obra.</p> <p>Finalmente, el oferente debe hacer una evaluación integral de todos los materiales a instalar en obra en cantidad y precio, con lo cual es un riesgo exclusivamente del contratista</p>
		<p>e. En lo que respecta al riesgo derivado de las <i>"Demoras en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales"</i>, respetuosamente solicitamos sea asignado al ente estatal, por cuanto si bien la diligencia para dar inicio al trámite es responsabilidad del privado, la aprobación de las licencias o permisos está a cargo de las autoridades públicas ambientales, por lo cual el tiempo que ésta tarde en pronunciarse al respecto no tiene por qué afectar al administrado.</p>	Riesgos	<p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Social y Ambiental del proceso se determina claramente, que es obligación del contratista realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Ambientales para el cumplimiento del objeto del contrato, lo que incluye el trámite y obtención de las licencias, dicha gestión estará enmarcada en la debida diligencia.</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de obra.</p> <p>No procede su observación.</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>d. Para la asignación del riesgo de <i>“Invasión del Derecho de Vía Férrea”</i>, de la manera más respetuosa solicitamos se asigne a la entidad contratante, toda vez que las invasiones o afecciones de terceros sobre el corredor supone acciones de recuperación por parte de las autoridades policivas, junto con las alcaldías y demás competentes, quienes están llamadas a despejar y controlar las acciones que esos terceros puedan generar.</p>	<p>Riesgos</p>	<p>En lo que respecta la asignación del riesgo de invasión del Corredor del Proyecto (derecho de vía), los deberes de defensa y protección nunca han partido del supuesto que sea el contratista quien asuma y ejerza las funciones de Policía ni maneje cuestiones de orden público, funciones que por su naturaleza son indelegables en un particular. Sin embargo, el riesgo de invasión del corredor sí debe ser asumido por el privado, por ser éste quien se encuentra en tenencia de la vía y por lo tanto detenta, en virtud de las actividades y obligaciones surgidas del contrato, la guarda jurídica y física de los bienes del contrato. En consecuencia, es el contratista quien ha de conocer las circunstancias de invasión del corredor del proyecto y dará aviso a las autoridades competentes para que colaboren en la preservación del interés del contratante. Sin embargo, la asunción de este riesgo se limita a las circunstancias descritas en la Cláusula Tercera del Contrato.</p> <p>El Contratista adjudicatario del proceso de selección a través de la Gerencia del Modo</p>
--	--	--	----------------	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual entregará en la etapa de recibo de la infraestructura el inventario de toda las querellas existentes y un plano del corredor con esta información, para que el Contratista tenga un punto de partida sobre sus obligaciones en este tema.</p> <p>Por último, y para que tenga en cuenta al momento de presentar su oferta, es necesario señalar que dentro del personal previsto en la oferta económica, la Entidad estableció dos abogados con los cuales se deberán realizar todas las gestiones jurídicas que requiera el proyecto.</p>
		<p>e. Con relación al riesgo derivado de las <i>“Demoras en la obtención de los permisos para las Intervenciones Circundantes a bienes declarados Patrimonio Cultural”</i>, son dos las observaciones del caso: i) en primer lugar, muy respetuosamente solicitamos se expliquen las razones que motivaron el traslado de este riesgo ahora a cargo del privado, cuando en la matriz inicial se le había asignado al ente estatal, y ii) En todo caso, solicitamos dicho riesgo le sea asignado a la entidad pública, por cuanto si bien, como ya se mencionó, la diligencia para dar inicio al trámite es responsabilidad del privado, le compete a la autoridad competente la aprobación de dichas licencias o permisos, por lo cual el tiempo que ésta tarde en pronunciarse al respecto no tiene por qué afectar al administrado.</p>	Riesgos	<p>La asignación de los tipos de riesgos del Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta que los tramites de licenciamiento cultural hacen parte de los elementos de la naturaleza del contrato para su posible ejecución, sin los cuales no se puede realizar dicha actividad y es por esa razón que los mismos, quedan a cargo de quien tiene la calidad de ejecutor privado del proyecto de infraestructura de la ANI.</p>

		<p>2. En otro aparte, y al respecto de la experiencia, el pliego establece:</p> <p>~2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>(...)</p> <p>FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA</p> <p>TIPO A: EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS:</p> <p>(...)</p> <p><i>Para efectos de la habilitación de los proponentes respecto a la experiencia general en Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios y el Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios, se hará la suma TOTAL de los contratos aportados expresados en SMMLV y esta suma deberá ser superior al 60 % del Presupuesto oficial."</i></p> <p>Observación: Le solicitamos de la manera más respetuosa considerar que quien haya tenido más del 25% de participación en el consorcio anterior pueda acreditar la totalidad de la experiencia general en Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento de vía en proyectos ferroviarios y el Mantenimiento de vía en proyectos ferroviarios, tal y como lo ha hecho la ANI en el pasado, en proyectos de 4G por ejemplo.</p>	<p>Técnica</p>	<p>Si bien en procesos de 4G se pudo acreditar con este porcentaje, corresponde a que los contratos de 4G son superiores al valor del contrato actual, con lo cual no procede la observación.</p>
<p>16</p>	<p>ALEJANDRO MORENO VERHAGEN - MORELCO mediante correo electrónico del 17/03/2017</p>	<p>COMENTARIOS JURÍDICOS A LA MINUTA DE CONTRATO:</p> <p>1.- Según la cláusula OCTAVA. - FORMA DE PAGO, las actas mensuales de obra, constituyen un soporte de pago y deben estar refrendadas por el Contratista y el Interventor. Además, el parágrafo segundo de esta cláusula, indica:</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán <u>previo recibo a satisfacción de los servicios suscrito por el supervisor del contrato</u>, dentro de los treinta (30) días</p>	<p>Técnica Jurídica Estructuración</p>	<p>Es necesario indicar que la labor del supervisor es precisamente verificar el debido cumplimiento y ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que ningún pago procederá sin el recibo a satisfacción del mismo. En todo caso la entidad verificará que se cumplan los plazos establecidos contractualmente por lo tanto no procede su observación.</p>

		<p>siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales y con el visto bueno del Supervisor del contrato.</p> <p>COMENTARIO/PREGUNTA: ¿El plazo de 30 días indicado en el párrafo segundo de la cláusula octava se cumplirá para efectos de los pagos, aunque el supervisor no refrende oportunamente las actas mensuales ni manifieste recibo a satisfacción de las obras dentro de ese término?</p> <p>Si la respuesta es negativa, solicitamos se indique que el silencio del supervisor/interventor en ese plazo, permitirá “entender otorgada la aprobación o recibo a satisfacción”. Esta solicitud se hace con el fin de evitar posibles dilaciones injustificadas en la aprobación o visto bueno que se requiere por parte del supervisor/interventor, que afectarían los pagos a que tiene derecho el contratista.</p> <p>De otro lado, solicitamos se indique que el plazo en mención es en días CALENDARIO, puesto que la actual indicación genérica, significa que se trata de días hábiles.</p>		
		<p>2.- “DÉCIMA SEGUNDA. - OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.</p> <p>(...)</p> <p>Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La ANI podrá</p>	<p>Técnica</p>	<p>El detalle del alcance de las obras complementarias se señala en los Anexos 4A y 4B donde se señala:</p> <p><i>“El plazo para las obras complementarios lo fijará el supervisor del contrato y la interventoría, con base en una propuesta lógica del contratista sin que supere la vigencia el contrato”</i></p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>ordenar obras complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla o porque son necesarias para garantizar las condiciones de operación y por ende mitigar riesgos. <u>Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos</u>”.</p> <p>COMENTARIO: Consideramos necesario que esta cláusula también regule el PLAZO de ejecución de las obras complementarias y adicionales, puesto que su ejecución puede causar aumento en el tiempo necesario para el cumplimiento del Contrato, evento en el cual debe realizarse el respectivo ajuste en el programa de ejecución de las obras, siendo necesaria en tales eventos la respectiva modificación del plazo. Favor complementar esta cláusula con dicho tema.</p>		Por lo anterior no procede la observación.
	<p>3.- VIGÉSIMA PRIMERA. PARÁGRAFO PRIMERO:</p> <p>(...)</p> <p>(b) Si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la imposición de multas en los términos de la Cláusula Decima Novena del presente Contrato, se llevará el procedimiento previsto contra el contratista y solamente cuando se haya impuesto la multa se hará efectiva por parte de la AGENCIA el Acuerdo de Garantía, cuando el garante cumpla con la obligación cesarán las multas en los términos establecidos en el presente contrato. <u>Si el Garante optare por pagar la sanción asociada al</u></p>	Jurídica Estructuración	El hecho del pago de la multa no libera al contratista y/o garantes del cumplimiento de las obligaciones generadoras de multas.

		<p><u>incumplimiento las multas se continuarán causando y serán a cargo del Garante hasta que se llegue al límite de imposición de multas previsto en el presente Contrato.</u></p> <p>COMENTARIO: no es claro el motivo por el cual, aunque el garante opte por pagar la sanción, se continúan causando las multas hasta el límite del 20%. El pago de la multa por un hecho incumplimiento debería producir efecto liberatorio respecto a ese hecho.</p>		
		<p>4.- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS</p> <p>“Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor del contrato por ejecutar, por cada día de incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>(...)</p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la ANI al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial”</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>Se ajustará mediante adenda.</p>

		<p>COMENTARIO: se observan dos valores diferentes de multas para los mismos hechos de incumplimiento, favor aclarar.</p>		
		<p>5.- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS</p> <p>“En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas <u>equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato</u> por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>COMENTARIO: Solicitamos indicar que las multas se causarán “hasta por un valor equivalente al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por ejecutar”, lo que permitirá una graduación de la multa en atención a la gravedad del incumplimiento. De esta manera, se dará cabal aplicación al principio de proporcionalidad de la sanción.</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>Se ajustará el tema mediante adenda.</p>
		<p>6.- VIGESIMA CUARTA. - MULTAS:</p> <p>“El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones”.</p> <p>COMENTARIO: Es posible que el hecho de incumplimiento que da lugar a la multa ocurra antes de la adición en valor del contrato, y que al momento de imponerla se haya producido una adición al valor del contrato, evento en el cual resultaría injusto calcular la multa con base en el nuevo valor del contrato. Solicitamos complementar esta cláusula indicando que, el valor</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>Al respecto vale la pena aclarar que la cláusula Vigésima Cuarta establece: “Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por mil (5x1000) <u>del valor del contrato por ejecutar</u>, por cada día de incumplimiento, sin sobrepasar el</p>

		de la multa será calculado con base en el valor del contrato al momento de ocurrencia del hecho de incumplimiento.		veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.” Por lo anterior, su observación no es procedente toda vez que la multa se calcula con el valor que falta por ejecutar del contrato.
		<p>7.- VIGESIMA CUARTA. - MULTAS:</p> <p>“Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ante el juez del Contrato y la decisión es favorable a la AGENCIA, el Consultor deberá pagar además de la multa, los intereses de mora en los términos de la Cláusula Trigésima Sexta del presente Contrato sobre el valor de la multa.”</p> <p>COMENTARIO: Esta estipulación parece sancionar el ejercicio de acciones judiciales por parte del Contratista con el fin de controvertir las multas impuestas en su contra. Solicitamos que se elimine la obligación de pago de intereses de mora, y en su lugar se consagre el pago de una actualización monetaria conforme lo establecido la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA.-ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS, que reza: “El valor de las multas señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Contratista”.</p>	Jurídica Estructuración	La entidad no acepta su solicitud toda vez que al valor de la multa establecida deben incluirse los intereses de mora que se hayan causado como compensación de la demora en su pago.
		8.- “VIGESIMA SEPTIMA LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. (a) El valor total de las multas impuestas por la AGENCIA al Contratista no podrá	Jurídica Estructuración	La entidad no considera pertinente su solicitud, toda vez que el 10% del valor total

	<p>superar el <u>veinte por ciento (20%)</u> del valor TOTAL del presente Contrato señalado en la Cláusula Séptima”.</p> <p>COMENTARIO: Solicitamos la reducción del límite de imposición de multas al 10% del valor total del contrato.</p>		<p>del contrato puede ser insuficiente como mecanismo de apremio al cumplimiento de las obligaciones del contratista.</p>
	<p>9.- “VIGESIMA QUINTA. - PERÍODO DE CURA</p> <p>(a) El Contratista contará con un plazo de cura determinado por la AGENCIA de hasta cinco (5) Días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este periodo de cura se contará desde el día siguiente en que la AGENCIA comunique al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la AGENCIA <u>impondrá la multa desde la fecha en que la AGENCIA haya identificado el incumplimiento. (.....) (c) Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de cura.</u>”</p> <p>COMENTARIO: Puede ocurrir que, a pesar de las medidas y esfuerzos que despliegue el contratista, sea imposible superar el incumplimiento en el periodo de cura. Por tal motivo, y atendiendo criterios de equidad y buena fe contractual, solicitamos que la multas se calculen a partir del vencimiento del plazo de cura y no desde la fecha del incumplimiento.</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>Las multas se calculan desde la fecha del incumplimiento toda vez que es desde ese momento en que el contratista entra en incumplimiento del contrato, no desde el vencimiento del plazo de cura.</p> <p>Igualmente, y frente a lo que el observante manifiesta como eventos en donde sea imposible superar los incumplimientos en los periodos de cura, es de aclarar que el contrato en su cláusula Trigésima Cuarta estipula los eventos eximentes de responsabilidad y su procedimiento para declararlos.</p>
	<p>10.- Solicitamos se consagre una cláusula que contenga un límite global de responsabilidad que asumirán las partes, equivalente al 100% del valor total del Contrato. Este límite referirá a la responsabilidad derivada por el incumplimiento de obligaciones contractuales. No aplica para</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>La entidad no acepta su propuesta, toda vez que limitar la responsabilidad de las partes al cien por ciento (100%) del valor del contrato toda vez que los perjuicios que se generen pueden ser superiores al monto</p>

		<p>responsabilidad civil extracontractual ni en caso de que el incumplimiento haya sido generado por dolo o culpa grave de alguna de las partes.</p> <p>Este es el texto que se sugiere:</p> <p><i>“Límite Global de Responsabilidad: La responsabilidad de las partes contratantes por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, estará limitada de manera global al ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato. Ese valor constituirá la indemnización plena de los perjuicios a que tiene derecho el contratista afectado por el incumplimiento de la otra parte”.</i></p>		<p>solicitado, lo que da dejaría sin resarcimiento los eventuales perjuicios causados.</p> <p>Por lo anterior, la responsabilidad de las partes estará limitada a los perjuicios efectivamente demostrados y sin límite de cuantía.</p>
		<p>11.- CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – PERSONAL DEL CONTRATISTA:</p> <p>"(...)</p> <p>(b) En caso que por la ejecución del objeto del Contrato se requiera una mayor dedicación del personal referido, el Contratista se compromete a asignar y dedicar efectivamente dicho personal en los tiempos adicionales que sean necesarios. Por lo tanto, <u>las Partes entienden que dichas dedicaciones adicionales se encuentran incluidas y remuneradas adecuadamente a través del valor acordado en la Cláusula Séptima del presente Contrato, por lo que, en ningún caso, generarán reconocimientos económicos adicionales a favor del Contratista"</u></p> <p>COMENTARIO: la mayor dedicación (dedicación adicional) que exija el contratante, debe ser reconocida económicamente puesto que el</p>	<p>Técnica</p>	<p>La cláusula hace referencia "en caso que por la ejecución del objeto", no a que la entidad contratante exija mayor dedicación del personal para el desarrollo del contrato.</p>

	<p>estimativo de costos de la oferta por concepto de personal, se realiza con base en la dedicación inicialmente exigida.</p>		
	<p>12.- CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – PERSONAL DEL CONTRATISTA: (...) (c) El Contratista se compromete a que el personal cumpla con el tiempo de dedicación y permanencia mínima exigida para cada cargo en el Anexo 4A y 4B “Apéndice Técnico Dorada - Chiriguana” y “Apéndice Técnico Bogotá - Belencito” y según su ofrecimiento en la Propuesta presentada. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, <u>la AGENCIA tendrá la facultad de requerir al Contratista para que por su cuenta y riesgo exija mayor dedicación y permanencia de su personal, sin que dicho requerimiento genere para la AGENCIA la obligación de reconocerle al Contratista ningún valor adicional al establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.</u></p> <p>COMENTARIO: la mayor dedicación (dedicación adicional) que exija el contratante, debe ser reconocida económicamente puesto que el estimativo de costos de la oferta por concepto de personal, se realiza con base en la dedicación inicialmente exigida.</p>	Técnica	<p>No procede la observación, teniendo en cuenta que la mayor dedicación y permanencia del personal a que hace referencia el literal observado, tiene como causa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.</p>
	<p>13.- CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – PERSONAL DEL CONTRATISTA: PARÁGRAFO SEGUNDO: La ANI o la Interventoría podrán solicitar el cambio de cualquier personal del Contratista y este deberá cambiarlo en un <u>plazo máximo de 5 días hábiles</u>. En el caso de un profesional con</p>	Técnica	<p>La entidad acepta la solicitud y lo modificará mediante Adenda</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>exigencias mínimas por parte de la ANI, este profesional deberá tener mínimo las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso de licitación del contrato.</p> <p>COMENTARIO: Dado que por distintos factores pueden presentarse dificultades en la consecución de personal profesional de reemplazo que cumpla con iguales o superiores calidades que las exigidas en el pliego, solicitamos que se amplíe el plazo a 8 días hábiles.</p>		
	<p>14.- DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS.</p> <p>(a) (...) En todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al Contrato, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El Contratista estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la AGENCIA, a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de la AGENCIA. Para efectos del reemplazo aquí previsto, el contratista cuenta con un <u>plazo de cinco (5) días hábiles</u>, contados a partir de la solicitud efectuada por parte de la ANI.</p> <p>COMENTARIO: Dado que por distintos factores pueden presentarse dificultades en la consecución de personal de reemplazo que cumpla con iguales o superiores calidades que las exigidas en el pliego, solicitamos que se amplíe el plazo a 8 días hábiles.</p>	Técnica	Se acepta la solicitud y será modificada mediante Adenda
	<p>15.- DÉCIMA QUINTA – PLANTILLA MINIMA DE PERSONAL</p>	Técnica	La entidad aclarará el tema mediante Adenda

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>(...)</p> <p>f) Si el Personal de que trata el Anexo No. 4A y 4B “Apéndice Técnico Dorada - Chiriguana” y “Apéndice Técnico Bogotá - Belencito” <u>no cumple con alguno de la experiencia exigida</u> para el cargo, la AGENCIA no aprobará al profesional propuesto y, procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>COMENTARIO: redacción incompleta que puede dar lugar a confusiones, favor aclarar.</p>		
	<p>16.- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>(...)</p> <p>(c) <u>Por la acumulación de multas del Consultor hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato señalado en la Cláusula Séptima.</u> No obstante, acuerdan que la AGENCIA podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato de Obra, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos.</p> <p>COMENTARIO: En el contrato encontramos hechos de incumplimiento que por sí solos dan lugar a la imposición de una multa equivalente al 20%, es decir, con un solo hecho de incumplimiento ya se habrá llegado al límite máximo del valor de multas. Ejemplo:</p> <p><i>Cláusula Vigésima Cuarta.- Multas:</i></p>	<p>Jurídica Estructuración</p>	<p>La entidad considera conveniente mantener la redacción de las clausulas observadas toda vez que las mismas garantizan la correcta ejecución del contrato.</p> <p>El evento en que se genera una multa del veinte por ciento (20%) del valor del contrato está dada únicamente respecto del incumplimiento de una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, por lo que se considera que un incumplimiento de este tipo por su grado de gravedad amerita una multa con la cuantía establecida.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>(...)</p> <p><i>“Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, la Agencia podrá imponer una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato”.</i></p> <p>En estos casos, con base en lo dispuesto en el literal c) de la cláusula trigésima segunda, se entenderá configurada la causal de terminación del contrato. Es decir, un solo hecho de incumplimiento daría lugar a una medida extrema de extinción definitiva del vínculo contractual, sin atender criterios de proporcionalidad como la magnitud del incumplimiento o su gravedad. Para dar cabal aplicación al principio de proporcionalidad y evitar que por un solo hecho de incumplimiento se genere la medida extrema de terminación del contrato, solicitamos se complemente la mencionada causal, así: (la parte subrayada es la que proponemos adicionar)</p> <p><i>(c) Por la acumulación de multas del Consultor hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato señalado en la Cláusula Séptima, <u>siempre que el incumplimiento de que se trate sea considerado grave o esencial</u>. No obstante, acuerdan que la AGENCIA podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato de Obra, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos.</i></p>		
	17.- TRIGÉSIMA OCTAVA. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO.	Jurídica Estructuración	La asignación de riesgos se efectuará de conformidad con la matriz de riesgos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>(....)</p> <p><u>Se considera que el Contratista</u> ha realizado el examen completo de los sitios que forman parte del Proyecto y que <u>ha investigado plenamente los riesgos</u>, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en este Contrato.</p> <p>COMENTARIO: Favor complementar esta cláusula indicando que se trata de riesgos previsibles. Sólo puede exigirse al proponente la previsión de aquellos riesgos previsibles. La mención genérica de “riesgos” que contiene esta cláusula, genera una carga no equitativa para el Proponente que se encuentra en imposibilidad de prever riesgos imprevisibles, dado que la previsión de éstos escapa de la órbita de lo que razonablemente puede prever al estructurar la oferta.</p>		<p>publicada. Sin embargo, es de aclarar que la cláusula en comento, implica una mayor carga de diligencia del proponente frente a la investigación y determinación de los riesgos del proyecto y la inclusión de los mismos a la hora de estructurar su oferta económica.</p>
	<p>18- PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>Entendemos que en el caso de establecerse que se requieren mayores cantidades de obra la ANI asumirá estos mayores costos. Confirmar entendimiento o aclarar quién los asume y cómo es el procedimiento.</p>	Técnica	<p>Los Apéndices Técnicos señalan: “<i>el Contratista deberá realizar una revisión de cantidades de obra para la actualización de cada diseño en el terreno con el acompañamiento de la interventoría en los primeros dos (2) meses de ejecución del contrato y en este plazo deberá indicar con el aval de la interventoría de este contrato si los diseños se ajustan a las necesidades actuales de intervención o si debe realizar</i></p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p><i>ajustes al diseño final previo a la ejecución de las obras sin modificación de su alcance. En caso tal que las cantidades se incrementen después de la revisión del diseño, el Contratista deberá indicar claramente a través de un informe de las actividades adicionales relacionando por cada actividad, su cantidad antes del inicio de las obras. Por otro lado, si la revisión de los diseños indica que la intervención global de cada punto crítico requiere de una actividad no contemplada en los diseños que serán entregados por la ANI, el Contratista deberá hacer entrega a la supervisión del contrato de un informe con la descripción de la actividad, así como su correspondiente análisis de precio unitario y este informe deberá estar aprobado por la interventoría del contrato.</i></p> <p><i>La ANI reconocerá al Contratista las cantidades y/o actividades adicionales en cada uno de los puntos críticos que cuentan con diseños definitivos, en tal caso, se deberá adelantar un Acta de Modificación de Cantidades.”</i></p>
--	--	--	--	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>19.- PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>Solicitamos aclarar el alcance técnico del “Rubro Fijo para atención de emergencias” y el “Rubro Fijo para atención de obras complementarias” en cada uno de los presupuestos con el fin de saber cómo se le facturarán a la Entidad.</p>	Técnica	<p>El alcance y forma de pago de estos rubros se encuentran en los Apéndice Técnicos 4ª y 4B que señalan:</p> <p>ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: “3.9.1. Forma de Pago <i>Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista y para cada emergencia se deberá anexar el Acta de entrega y recibo de obra, debidamente firmada por las partes.</i></p> <p><i>Con el fin de llevar un control a las cantidades ejecutadas, el Contratista entregará con el Acta Mensual, la memoria de las cantidades de obra por cada emergencia indicando diagrama y memorias de cálculo. Sin las memorias de cálculo aprobadas por la Interventoría no se realizarán pagos por parte de la ANI.</i></p> <p>OBRAS COMPLEMENTARIAS “3.13.1 Forma de Pago <i>La obra complementaria, se pagará con cargo al rubro VI obras complementarias del</i></p>
--	--	--	---------	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p><i>presupuesto oficial, previa aprobación del interventor de la obra complementaria.</i></p> <p><i>Cualquier requerimiento de estudios adicionales que requiera la entidad, deberá ser realizado por el contratista y el costo del mismo deberá ser aprobado por la interventoría”</i></p>
		<p>20.- PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>Solicitamos respetuosamente subir el margen neto de 5% a 10% para viabilizar el proyecto y garantizar pluralidad de proponentes.</p>	Técnica	<p>La entidad dentro de la estructuración de este tipo de proyectos ha mantenido este porcentaje, con lo cual no procede la solicitud del interesado</p>
		<p>21.- MATRIZ DE RIESGOS</p> <p>Solicitamos respetuosamente que el riesgo de demoras en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales sea trasladado a la Entidad (PUBLICO) dado que las demoras se pueden ocasionar por eventos de fuerza mayor.</p>	Riesgos	<p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Social y Ambiental del proceso se determina claramente, que es obligación del contratista realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Ambientales para el cumplimiento del objeto del contrato, lo que incluye el trámite y obtención de las licencias, dicha gestión estará enmarcada en la debida diligencia.</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos en caso de que</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


				<p>el oferente resulte adjudicatario del contrato de obra.</p> <p>No procede su observación.</p>
		<p>22.- MATRIZ DE RIESGOS</p> <p>Solicitamos respetuosamente que el riesgo de Invasión del Derecho de Vía Férrea sea asumido por la Entidad (PUBLICO).</p>	<p>Riesgos – jurídica</p>	<p>En lo que respecta la asignación del riesgo de invasión del Corredor del Proyecto (derecho de vía), los deberes de defensa y protección nunca han partido del supuesto que sea el contratista quien asuma y ejerza las funciones de Policía ni maneje cuestiones de orden público, funciones que por su naturaleza son indelegables en un particular. Sin embargo, el riesgo de invasión del corredor sí debe ser asumido por el privado, por ser éste quien se encuentra en tenencia de la vía y por lo tanto detenta, en virtud de las actividades y obligaciones surgidas del contrato, la guarda jurídica y física de los bienes del contrato. En consecuencia, es el contratista quien ha de conocer las circunstancias de invasión del corredor del proyecto y dará aviso a las autoridades competentes para que colaboren en la preservación del interés del contratante. Sin embargo, la asunción de este riesgo se limita a las circunstancias</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p>descritas en la Cláusula Tercera del Contrato.</p> <p>El Contratista adjudicatario del proceso de selección a través de la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual entregará en la etapa de recibo de la infraestructura el inventario de toda las querellas existentes y un plano del corredor con esta información, para que el Contratista tenga un punto de partida sobre sus obligaciones en este tema.</p> <p>Por último, y para que tenga en cuenta al momento de presentar su oferta, es necesario señalar que dentro del personal previsto en la oferta económica, la Entidad estableció dos abogados con los cuales se deberán realizar todas las gestiones jurídicas que requiera el proyecto.</p>
17	ANGELA MEDINA – MOTA ENGL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL	<p>Solicitud 1.</p> <p>Se observa en el desglose de algunos precios unitarios presentado por la ANI, que no se hizo la actualización de precios en insumos con respecto a la licitación en iguales corredores licitados en año 2013, como es claro, se hace necesario adquirir insumos en el exterior, caso de las traviesas de madera, soldaduras aluminotermicas, rieles, y observamos que los precios actuales de los que hemos obtenido cotización, son mucho mayores a los sugeridos por la ANI; teniendo en cuenta que en la asignación de riesgos la responsabilidad en la variación del cambio de moneda se asigna al contratista, solicitamos a la Entidad tener en cuenta el ajuste en precio de estos insumos.</p>	Técnica	<p>Todos los precios de la presente obra pública fueron actualizados y los APUS fueron hechos con base en cotizaciones de mercado, con lo cual no procede la solicitud del interesado</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	COLOMBIA mediante correo electrónico del 17/03/2017	<p>Solicitud 2.</p> <p>Revisar el desglose de precio unitario para el ítem traviesas de concreto, pues no considera las placas de asiento que son requeridas para la realización de esta actividad.</p>	Técnica	<p>El ítem 1.33 del formato 6 Dorada – Chiriguaná incluye las placas de asiento en el APU respectivo, al igual que el ítem 1.34 del formato 6 Bogotá – Belencito incluye las placas de asiento, con lo cual no procede la solicitud del interesado</p>
		<p>Solicitud 3.</p> <p>Se debe incluir un ítem específico para "alineación y nivelación de vía", ya que es una actividad primordial para el desarrollo del objeto del contrato.</p>	Técnica	<p>En el numeral 3.3 del apéndice técnico de la Dorada – Chiriguaná se establece: "Teniendo en cuenta que se deberán realizar reparaciones mecánicas sobre la bateadora y reguladora PLASER descritos en el numeral 3.8. El contratista deberá realizar un trabajo de alineación y nivelación con estos equipos de mínimo 20 km mensuales, sobre los sitios que indique la interventoría." Se encuentran actividades de alineación y nivelación mecanizada</p> <p>En cuanto al apéndice técnico de Bogotá – Belencito se establece que estas actividades se realizarán de manera manual porque no hay maquinaria para el mantenimiento de la vía"</p> <p>Por lo anterior, se aclara al interesado que las actividades si están cubiertas en el presente contrato</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


		<p>Solicitud 4.</p> <p>Revisado el anexo 10, de las especificaciones técnicas, es clara la normativa a utilizar para suministro de las traviesas de concreto; a nuestro entender es norma AREMA (usada para traviesas de madera), se solicita confirmar.</p>	Técnica	Lo indicado con normativa AREMA es para los dos tipos traviesas
18	<p>ANTONIO LOBO GONCALVES – TEXEIRA DUARTE ENGENHARIA E CONSTRUÇOES S.A</p> <p>mediante correo electrónico del 17/03/2017</p>	<p>1. Por estar permitido en la legislación vigente (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993), solicitamos incluir en la forma de pago, un anticipo de al menos el 30%, con el fin de financiar la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual, conforme a demás lo recomienda la Cámara Colombiana de la Infraestructura, entre otros, en su reciente Documento de Buenas Prácticas para la Licitación Pública divulgado en septiembre de 2016 (http://www.infraestructura.org.co/descargas/Licitacion.pdf)</p>	Técnica	La entidad no acepta la solicitud del interesado por cuanto busca un contratista que tenga la solvencia económica para realizar el contrato sin anticipos
		<p>2. En la matriz de riesgos del Proyecto, incluida como Anexo 16 del prepliego de condiciones, solicitamos que el riesgo ambiental y social derivado de las “Demoras en la aprobación de licencias y/o permisos ambientales” sea asignado a la entidad pública, toda vez que el trámite de la aprobación se surte ante las autoridades públicas encargadas de la protección del medio ambiente, y la demora de la administración no puede perjudicar al administrado. Nótese que el riesgo de las demoras en la obtención de los permisos para las Intervenciones Circundantes a bienes declarados Patrimonio Cultural, está asignado a la entidad pública, por lo que siendo consecuentes, igual tratamiento debe tener la demora en la aprobación de las licencias ambientales.</p>	Riesgos – jurídica	<p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Social y Ambiental del proceso se determina claramente, que es obligación del contratista realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Ambientales para el cumplimiento del objeto del contrato, lo que incluye el trámite y obtención de las licencias, dicha gestión estará enmarcada en la debida diligencia.</p> <p>Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de obra.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


			<p>No procede su observación.</p> <p>La asignación de los tipos de riesgos del Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta que los tramites de licenciamiento cultural hacen parte de los elementos de la naturaleza del contrato para su posible ejecución, sin los cuales no se puede realizar dicha actividad y es por esa razón que los mismos, quedan a cargo de quien tiene la calidad de ejecutor privado del proyecto de infraestructura de la ANI.</p>
		<p>De otra parte, en cuanto al riesgo de Invasión del Derecho de Vía Férrea solicitamos sea asignado a la entidad contratante dado que la invasión requiere acciones de recuperación del espacio público que competen a las autoridades públicas.</p>	<p>En lo que respecta la asignación del riesgo de invasión del Corredor del Proyecto (derecho de vía), los deberes de defensa y protección nunca han partido del supuesto que sea el contratista quien asuma y ejerza las funciones de Policía ni maneje cuestiones de orden público, funciones que por su naturaleza son indelegables en un particular. Sin embargo, el riesgo de invasión del corredor sí debe ser asumido por el privado, por ser éste quien se encuentra en tenencia de la vía y por lo tanto detenta, en virtud de las actividades y obligaciones surgidas del contrato, la guarda jurídica y</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>física de los bienes del contrato. En consecuencia, es el contratista quien ha de conocer las circunstancias de invasión del corredor del proyecto y dará aviso a las autoridades competentes para que colaboren en la preservación del interés del contratante. Sin embargo, la asunción de este riesgo se limita a las circunstancias descritas en la Cláusula Tercera del Contrato.</p> <p>El Contratista adjudicatario del proceso de selección a través de la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual entregará en la etapa de recibo de la infraestructura el inventario de toda las querellas existentes y un plano del corredor con esta información, para que el Contratista tenga un punto de partida sobre sus obligaciones en este tema.</p> <p>Por último, y para que tenga en cuenta al momento de presentar su oferta, es necesario señalar que dentro del personal previsto en la oferta económica, la Entidad estableció dos abogados con los cuales se deberán realizar todas las gestiones jurídicas que requiera el proyecto.</p>
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>Ahora bien, para la asignación del Riesgo de liquidez, definido como la “Alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de cambios en las variables del mercado o condiciones del proyecto”, debe precisarse que si las condiciones del proyecto se modifican por decisiones de la entidad contratante, ésta, y no el contratista, debe asumir las consecuencias de la afectación de la liquidez del proyecto.</p>		<p>Dentro de la estructuración del proyecto no se tiene contemplado modificar las condiciones financieras relacionadas con “Alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de cambios en las variables del mercado o condiciones del proyecto” con lo cual no procede la observación.</p>
	<p>3. Se solicita la entidad que coordine una visita guiada ya que se trata de un proyecto con una amplitud de intervención geográfica relevante al largo del territorio continental colombiano, en aras a que todos los proponentes se enteren de forma equitativa y con más claridad de las condicionantes de la Obra y su entorno. De esta manera la entidad lograra recibir una oferta técnica y económica más equilibrada y a contento de ambas las partes.</p> <p>De igual manera respetosamente solicitamos que sea permitido, dentro de un plazo prudencial de 5 días de calendario del términos de la visita a la Obra, formular las observaciones pertinentes a la entidad resultantes del recorrido físico del Proyecto, ampliando consecuentemente el cronograma del proceso en la misma medida temporal.</p>	Técnica	<p>Si bien el recorrido realizado por la entidad fue previo a la publicación oficial del proceso licitatorio objeto de su observación, vale la pena reiterar lo mencionado en la audiencia de riesgos, con respecto a que los interesados, podrán realizar nuevos recorridos a los corredores, a su cuenta y riesgo y con sus propios recursos. De esta manera, cada uno podrá verificar a mayor detalle las condiciones de los corredores y establecer su oferta para las intervenciones a realizar.</p>
	<p>4. Cuanto a garantías e mecanismos de control de riesgos, tomando en cuenta la naturaleza del Proyecto y las condiciones requeridas usualmente por otros entes públicos en Licitaciones Públicas de Infraestructuras, solicitamos las siguientes modificaciones:</p>	Seguros	<p>No se atiende la observación</p> <p>El valor asegurado del amparo de cumplimiento se encuentra establecido con base en la estimación de los posibles</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>- Garantía de Cumplimiento: capital asegurado del 20% del valor del Contrato;</p> <p>- Estabilidad y Calidad de la obra: capital asegurado del 30% del valor total de las obras de atención de los puntos críticos;</p>		<p>perjuicios que pueda sufrir la entidad en caso de un posible incumplimiento por parte del contratista. Además, este valor incluye el pago de la cláusula penal que corresponde al 10% del valor del contrato, y el pago de las multas, el cual puede llegar a ser hasta el 20% del valor del contrato; por lo anterior no encuentra procedente modificar el valor asegurado.</p> <p>El cálculo del valor asegurado del amparo de calidad y estabilidad de obra se realiza teniendo en cuenta los posibles perjuicios que se le causen a la entidad derivados de un daño o deterioro ocurrido después del recibo a satisfacción y que sea imputable al contratista.</p>
19	RICK DELLEMANN – STRUKTON INTERNACIONAL B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante correo electrónico del 17/03/2017	<p>1) Aceptan una fianza (‘surety’ en inglés) de una aseguradora como Zurich (https://www.zurichseguros.com.co/es-co) para cubrir las garantías requeridas?</p> <p>2) En caso de que las cantidades de materiales que la ANI estableció en el Formato 6, resulten no ser suficientes para realizar las obras requeridas, es responsabilidad del contratista de igual construirlas?</p>	Seguros	No es posible aceptar una fianza como garantía. En el apéndice de seguros, se establece que tipo de garantías se pueden presentar de conformidad con lo estipulado en la ley.
			Técnica	El presente proceso de selección es por precios unitarios, con las cantidades de obra indicadas en los formatos 6. En caso de mayores cantidades de obra, los Apéndices

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>Técnicos señalan: <i>“el Contratista deberá realizar una revisión de cantidades de obra para la actualización de cada diseño en el terreno con el acompañamiento de la interventoría en los primeros dos (2) meses de ejecución del contrato y en este plazo deberá indicar con el aval de la interventoría de este contrato si los diseños se ajustan a las necesidades actuales de intervención o si debe realizar ajustes al diseño final previo a la ejecución de las obras sin modificación de su alcance.</i></p> <p><i>En caso tal que las cantidades se incrementen después de la revisión del diseño, el Contratista deberá indicar claramente a través de un informe de las actividades adicionales relacionando por cada actividad, su cantidad antes del inicio de las obras. Por otro lado, si la revisión de los diseños indica que la intervención global de cada punto crítico requiere de una actividad no contemplada en los diseños que serán entregados por la ANI, el Contratista deberá hacer entrega a la supervisión del contrato de un informe con la descripción de la actividad, así como su correspondiente</i></p>
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p><i>análisis de precio unitario y este informe deberá estar aprobado por la interventoría del contrato.</i></p> <p><i>La ANI reconocerá al Contratista las cantidades y/o actividades adicionales en cada uno de los puntos críticos que cuentan con diseños definitivos, en tal caso, se deberá adelantar un Acta de Modificación de Cantidades.”</i></p>
		<p>3) Qué decisión tomaría la ANI si las cantidades de materiales resulten no ser suficientes para realizar las obras requeridas, y si definitivamente es responsabilidad de la ANI? Pueden decidir de: usar el presupuesto de ‘obras complementarias’ o de otros rubros, adicionar presupuesto y/o posponer la obra para un futuro contrato nuevo?</p>	Técnica	<p>El presente proceso de selección es por precios unitarios, con las cantidades de obra indicadas en los formatos 6. En caso de mayores cantidades de obra, los Apéndices Técnicos señalan: “<i>el Contratista deberá realizar una revisión de cantidades de obra para la actualización de cada diseño en el terreno con el acompañamiento de la interventoría en los primeros dos (2) meses de ejecución del contrato y en este plazo deberá indicar con el aval de la interventoría de este contrato si los diseños se ajustan a las necesidades actuales de intervención o si debe realizar ajustes al diseño final previo a la ejecución de las obras sin modificación de su alcance.</i>”</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				<p><i>En caso tal que las cantidades se incrementen después de la revisión del diseño, el Contratista deberá indicar claramente a través de un informe de las actividades adicionales relacionando por cada actividad, su cantidad antes del inicio de las obras. Por otro lado, si la revisión de los diseños indica que la intervención global de cada punto crítico requiere de una actividad no contemplada en los diseños que serán entregados por la ANI, el Contratista deberá hacer entrega a la supervisión del contrato de un informe con la descripción de la actividad, así como su correspondiente análisis de precio unitario y este informe deberá estar aprobado por la interventoría del contrato.</i></p> <p><i>La ANI reconocerá al Contratista las cantidades y/o actividades adicionales en cada uno de los puntos críticos que cuentan con diseños definitivos, en tal caso, se deberá adelantar un Acta de Modificación de Cantidades.”</i></p>
		4) Qué alcance técnico tiene el Rubro Fijo atención de emergencias y qué decidirá hacer la ANI en caso de que sobre o falte presupuesto? Cómo se factura a la ANI?	Técnica	El alcance y la forma de pago se encuentran en los numerales 3.9 de los Apéndices Técnicos 4A y 4B

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		5) Qué alcance técnico tiene el Rubro Fijo atención de obras complementarias y qué decidirá hacer la ANI en caso de que sobre o falte presupuesto? Cómo se factura a la ANI?	Técnica	El alcance y la forma de pago se encuentran en los numerales 3.13 de los Apéndices Técnicos 4A y 4B
		6) La información requerida en el anexo 3, el formato 7, para confirmar los indicadores financieros y la experiencia requeridos, la cual no se puede obtener en el idioma castellano como por ejemplo la certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique los pagos de seguridad social y aportes parafiscales realizados, se puede presentar con una traducción simple?	Jurídica Estructuración- Contratación	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 1.25 del pliego de condiciones: <i>“La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.”</i></p> <p>En relación con la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, se aclara que de conformidad con la Ley, dicho requisito aplica solamente respecto de las personas naturales o jurídicas colombianas domiciliadas o con sucursal en Colombia, tema que será aclarado mediante adenda.</p>

20	<p>NORBERTO HERNANDO URIBE mediante correo electrónico del 17/03/2017</p>	<p>Anexo 8. Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos. Capítulo II. Garantía de Cumplimiento.</p> <p>En este anexo la Entidad solicita en el contrato las siguientes garantías lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="742 440 1490 727"> <thead> <tr> <th>COBERTURAS</th> <th>%</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del Contrato</td> <td>30% Valor del Contrato</td> <td>\$ 46.322.576.038</td> </tr> <tr> <td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td> <td>5% Valor del Contrato</td> <td>\$ 7.720.429.340</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>20% Valor del Contrato</td> <td>\$ 30.881.717.358</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td> <td>20% Valor del Contrato</td> <td>\$ 30.881.717.358</td> </tr> <tr> <td>Calidad y estabilidad de obra</td> <td>50% Valor de los puntos críticos</td> <td>\$ 14.556.875.000</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>15% Valor del Contrato</td> <td>\$ 23.161.288.019</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto se respetuosamente se solicita a la entidad reconsiderar y disminuir el valor asegurado de estas garantías, basados en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de contrato: se solicita disminuir el valor asegurado al 10% del valor del contrato. Lo anterior basados en el decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. Indica ... (...) La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, ... (...). Y en lo solicitado en la LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-002 DE 2013, cuyo objeto es igual al del proceso que se adelanta actualmente. - Calidad del Correcto funcionamiento de los bienes suministrados: con respecto a la tasa establecida que corresponde al 20% del valor del contrato (\$ 30.881.717.358), se debe advertir que del presupuesto asignado al contrato el valor total para el mantenimiento y puesta en marcha de los equipos suministrados es por \$ 2.400.000.000 que corresponde al 1,6 % del Presupuesto oficial lo cual es un valor muy 	COBERTURAS	%	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento del Contrato	30% Valor del Contrato	\$ 46.322.576.038	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% Valor del Contrato	\$ 7.720.429.340	Calidad del servicio	20% Valor del Contrato	\$ 30.881.717.358	Calidad del Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% Valor del Contrato	\$ 30.881.717.358	Calidad y estabilidad de obra	50% Valor de los puntos críticos	\$ 14.556.875.000	Responsabilidad civil extracontractual	15% Valor del Contrato	\$ 23.161.288.019	Seguros	<p>No se atiende la observación.</p> <p>Se aclara que en el decreto 1082 de 2015, se establecen unos mínimos, lo cual no significa que la entidad, teniendo en cuenta los riesgos a los que se encuentra expuesto pueda requerir un valor asegurado superior</p> <p>El valor asegurado del amparo de cumplimiento se encuentra establecido con base en la estimación de los posibles perjuicios que pueda sufrir la entidad en caso de un posible incumplimiento por parte del contratista. Además, este valor incluye el pago de la cláusula penal que corresponde al 10% del valor del contrato, y el pago de las multas, el cual puede llegar a ser hasta el 20% del valor del contrato; por lo anterior no encuentra procedente modificar el valor asegurado.</p> <p>El cálculo del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados se realiza teniendo en cuenta los posibles perjuicios que se le causen a la entidad derivados de la mala calidad de los</p>
COBERTURAS	%	VALOR ASEGURADO																							
Cumplimiento del Contrato	30% Valor del Contrato	\$ 46.322.576.038																							
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% Valor del Contrato	\$ 7.720.429.340																							
Calidad del servicio	20% Valor del Contrato	\$ 30.881.717.358																							
Calidad del Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% Valor del Contrato	\$ 30.881.717.358																							
Calidad y estabilidad de obra	50% Valor de los puntos críticos	\$ 14.556.875.000																							
Responsabilidad civil extracontractual	15% Valor del Contrato	\$ 23.161.288.019																							

		<p>alto el que pide la entidad, teniendo en cuenta que los bienes suministrados, son bienes de más de 40 años de uso, que presentan desgaste y en algunos casos son obsoletos, que deben ser puestos en condiciones para funcionamiento.</p> <p>En el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. <i>Suficiencia de la garantía de calidad de bienes del decreto 1082 de 2015 indica ... (...) ... La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos... (...). (Subrayado nosotros).</i></p>		<p>elementos suministrados y que sean evidenciados con posterioridad a la finalización del contrato.</p> <p>Es de aclarar que el amparo no cubre las actividades de mantenimiento y puesta en marcha de los equipos suministrados, por tal razón no va al caso el comentario.</p>
		<p>- Calidad y estabilidad de la obra: de acuerdo a estudios de mercado realizado, se encontró que el valor de esta póliza se encuentra entre el 15% y el 20%. La entidad al solicitarla por el 50% del valor de los puntos crítico, lo cual sigue siendo alto.</p>		<p>El cálculo del valor asegurado del amparo de calidad y estabilidad de obra se realiza teniendo en cuenta los posibles perjuicios que se le causen a la entidad derivados de un daño o deterioro ocurrido después del recibo a satisfacción y que sea imputable al contratista</p>
		<p>- Responsabilidad Civil Extracontractual: se solicita a la entidad disminuir al 10% del valor del contrato.</p>		<p>No se atiende la observación</p> <p>En primera instancia es necesario precisar que el monto asegurado para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se estima con base en los riesgos asociados a los daños y perjuicios que puede ocasionar el contratista en desarrollo de las actividades pactadas en un contrato.</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001


FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

			<p>El valor asegurable indicado para esta póliza responde a la estimación del valor de los posibles perjuicios que puede ocasionar el contratista en la ejecución de las actividades que va a realizar en el marco del contrato, y su tasación está directamente relacionada con los siguientes factores principales, entre otros secundarios que no entramos a detallar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Edad de la víctima directa, lo que permite establecer el tiempo durante el cual se genera lucro cesante de la víctima b. Ingresos de la víctima directa, lo que determina el lucro cesante de la víctima directa, heredable por los sobrevivientes, en caso de muerte. c. Composición familiar y núcleo cercano de la víctima directa, lo que permite estimar número y categoría de víctimas indirectas, quienes junto a la víctima tiene derecho a reparaciones por daños inmateriales (daño moral y daño a la salud) d. Tipo de lesiones corporales (Invalidez, muerte, incapacidad) e. Gastos de hospitalización de la víctima f. Gastos funerarios, si se incurre en ellos g. Daños materiales a bienes o cosas de
--	--	--	---

				terceros
21	<p>RAFAEL DUEÑAS DAZA – ISOCALIDAD INGENIERIA mediante correo electrónico del 17/03/2017</p>	<p>OBSERVACIONES PRESUPUESTO BOGOTA - BELENCITO</p> <p>ÍTEM 1 : RETIRO DE SUPERESTRUCTURA DE VIA FERREA</p> <p>Unidad : ML</p> <p>Observaciones:</p> <p>1. Equipo: la tarifa de la retrocargadora para desmonte de elementos de vía corresponde a una tarifa horaria y el rendimiento corresponde al diario. Se solicita ajustar el precio o el rendimiento para este equipo.</p>	Técnica	Los rendimientos de los equipos corresponden a rendimientos históricos de precios unitarios que ha establecido la entidad, con lo cual no se acepta la observación.
		<p>ÍTEM 2 : EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN, INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE</p> <p>Unidad : M3</p> <p>Observaciones:</p> <p>4 Mano de Obra : Revisar Rendimiento, dado que depende de la maquinaria, que según el rendimiento considerado de 20 m3/hr en el día se obtendría un rendimiento en esta actividad de 160 m3/ día. Sin embargo, el APU establece para la mano de obra y para un solo ayudante un rendimiento de 240 m3/ día. Por lo cual se solicita su rectificación ajustándola al rendimiento que determina la máquina.</p>	Técnica	Se modificará mediante Adenda
		<p>ÍTEM 3 : SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO TERRAPLEN FERROVIARIO, INCLUYE ACOPIO, CARGUE Y TRANSPORTE</p> <p>Unidad : M3</p> <p>Observaciones:</p> <p>2. Materiales: El factor de compactación es considerado en el APU resulta inferior al que usualmente presenta el material seleccionado que está entre el 1.18 y 1.20. Se solicita ajustar a las condiciones reales, así como su correspondiente armonización con el factor utilizado para el costo del transporte.</p>	Técnica	Se modificará mediante Adenda
		<p>ÍTEM 6 : SUMINISTRO DE RIEL ARA 90 LIBRAS/YARDA (INCLUYE TRANSPORTE Y ELEMENTOS DE SUJECION) - PRECIO POR ML DE VÍA (PAR DE RIELES)</p>	Técnica	Los precios de los APUs corresponden a cotizaciones hechas por la entidad, con lo cual no procede la observación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Unidad : MI – Via</p> <p>Observaciones:</p> <p>2. Materiales :</p> <p>Riel Ara 90 Libras/Yarda : mediante cotizaciones recientes el precio internacional CIF Santa Marta de este material oscila entre 1.300 y 1.500 dólares, con lo cual el metro lineal de vía sería de \$401.804 COP, con una TRM de 3.000 COP/US. En el APU mencionado, el valor considerado de este material es de tan solo \$ 271.920,00 COP, razón por la cual se solicita su revisión y ajuste respectivo.</p>		<p>Por otro lado, se aclara al interesado que el costo total directo es de \$579.0555, valor que incluye transporte y que fue un valor considerado de acuerdo a los precios de mercado y cotizaciones realizadas por la entidad, por tales razones su solicitud no es procedente</p>
		<p>Placa de Asiento: advertimos que para traviesa de concreto se utilizan fijaciones doblemente elásticas, en este caso tipo DEENIK, en cuyo caso no tiene lugar al uso de placa de asiento, por lo cual se solicita su corrección o debida aclaración.</p>		<p>Se aclara al interesado que las traviesas deben llevar las placas de asiento</p>
		<p>Almohadillas:</p> <p>Clips: El precio de mercado de este material esta entre 20 y 22 dólares el juego de 4 fijaciones, esto son \$15.000 pesos colombianos por fijación. Por lo anterior se solicita a la Entidad el ajuste de este material en el APU, el cual está valorado en tan solo \$8.000 COP/Clip.</p>	Técnica	<p>La entidad realizó los APUs con base en cotizaciones de mercado actuales y no corresponde al precio que menciona el interesado, con lo cual no procede la observación</p>
		<p>Eclisas (4 elementos) De 6 huecos: se advierte una inconsistencia en este APU, toda vez que establece que "Eclisas (4 elementos) de 6 huecos", con rendimiento de 0,33 und/ ml vía y un valor unitario de \$ 147.200 , contradice lo establecido en el ítem 37: Suministro de Eclisas (4 Agujeros) incluye pernos, del capítulo II - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR, donde el precio por dos unidades de eclisa es de \$240.000.</p> <p>De una parte, en el primer caso se establece un precio para cada eclisa de 6 perforaciones \$147.200/4 = \$36.800 y para las de 4 perforaciones, el valor para cada eclisa es de \$240.000/2= \$120.000.</p> <p>Según las cotizaciones recientes, los dos precios considerados por la Entidad son inferiores a los de mercado, que hoy en día su precio CIF Santa Marta es del orden de 100 US (\$300.000 COP), por eclisa.</p>	Técnica	<p>Al revisar el ítem 31 el APU en cuanto a la cuantificación debe tenerse claro que no es una eclisa por ml, porque los rieles a instalar vienen en barras largas superiores a 5m.</p> <p>En cuanto al precio es importante señalar que el ítem 31 incluye eclisas de 6 huecos y el ítem 37 incluye eclisas de 4 huecos por lo cual los precios no son iguales.</p> <p>Finalmente, los precios de los elementos de la superestructura férrea corresponden a cotizaciones de mercado hechos por la</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

				entidad, con lo cual no procede la observación
		<p>3. Transporte:</p> <p>Riel Ara 90 Libras/Yarda: según los precios de mercado para el transporte de materiales entre Santa Marta y Bogotá, el valor por tonelada transportada es de \$150.000/ton.</p> <p>De lo anterior se calcula que el transporte por metro lineal de vía (2 metros de riel) corresponde a \$13.230 COP, contrario a lo establecido en el APU de tan solo \$7.504. Se solicita ajustar el precio a condiciones del mercado.</p>	Técnica	La entidad ajusto el tema y se modificará mediante adenda
		<p>4. Mano de obra: En el APU se prevé una cuadrilla de 3 ayudantes y un (1) oficial, para el trasiego y colocación en sitio final de los rieles con un rendimiento de 80 ml riel/ día.</p> <p>Con la configuración prevista, cada hombre debe asumir un peso de 125 kilos en el manejo de cada riel de 12 metros lineales, condición que supera la capacidad real de cada trabajador. Esta actividad se desarrolla usualmente dentro de condiciones seguras para ellos con el uso de una cuadrilla de 10 hombres y su rendimiento es de 80 metros de vía / día.</p> <p>Por lo anterior comedidamente se solicita a la Entidad la revisión de este aspecto en este precio unitario.</p>	Técnica	<p>Los rendimientos del equipo son diferentes a los del personal para el desarrollo de esta actividad. La maquinaria se encarga del transporte del riel y el personal ayuda en la instalación.</p> <p>Finalmente, el precio total de la actividad corresponde a precios de mercado, con lo cual no procede la observación del interesado</p>
		<p>Observación General con respecto a actividad con rieles :</p> <p>Como quiera para las labores de mantenimiento está prevista la utilización de rieles con diferentes perfiles, no se encuentra establecido por parte de la Entidad la actividad que haga referencia al empalme o unión de los mismos, con su respectiva unidad de medida, cantidad, especificación y análisis de precio unitario, toda vez que se requiere para cada empalme una transición entre los dos perfiles con soldadura.</p>	Técnica	Dada la heterogeneidad de rieles en este corredor, la unión de rieles se prevé con el suministro e instalación de eclisas de 4 agujeros.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


	<p>ÍTEM 19 : RELLENO PARA ESTRUCTURAS</p> <p>Unidad : m3</p> <p>Observaciones:</p> <p>2. Materiales: El valor establecido en el APU por metro cubico de material afirmado (\$9.000) es inferior a los precios de mercado que Entidades como el INVIAS, tienen establecidos como referentes para sus contrataciones, los cuales fluctúan entre \$19.000 y \$22.000 /m3, por lo que respetuosamente solicitamos la reconsideración de este insumo por parte de la Entidad.</p>	Técnica	La entidad ajusto el tema conforme a precios de otros APU del proceso y que corresponden a precios de mercado
	<p>ÍTEM 23 : DREN HORIZONTAL DIAMETRO 2". INCLUYE PERFORACIÓN Y TUBERIA</p> <p>Observación :</p> <p>Costo de Equipo y Maquinaria: La tarifa de alquiler por hora del equipo "Track Drill" establecido en el APU (\$80.000/hr), resulta inferior a los precios de mercado que como referente exponemos el fijado por el INVIAS para el 2016 de \$123.602/hora. Se solicita a la Entidad reconsiderar la tarifa horaria de este equipo.</p>	Técnica	Luego de revisar el precio del equipo en INVIAS se ajustó el precio y el rendimiento de los equipos conforme a esa entidad
	<p>ÍTEM 34: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAVIESAS DE CONCRETO</p> <p>Observación: En el apéndice técnico corredor Bogotá – Belencito, pág. 24, se establece que :<i>"Las traviesas de concreto serán para instalar riel de 90 lb/yard sobre la vía, con fijaciones elásticas"</i>, sin embargo, no hay planos con dimensiones ni secciones de las traviesas, como tampoco se especifica resistencia del concreto.</p> <p>Se solicita a la Entidad respetuosamente las especificaciones técnicas de las traviesas de concreto a utilizar.</p>	Técnica	<p>Las traviesas existes de concreto en las concesiones férreas fueron diseñadas bajo protocolo AREMA, cumpliendo los ensayos indicados por esa norma para la trocha yárdica</p> <p>Por tal razón las traviesas de concreto deberán cumplir con los ensayos establecidos por AREMA.</p> <p>Finalmente se incluirá en el Anexo 10 las especificaciones de las traviesas de concreto que se publicará mediante Adenda</p>

		<p align="center">PRESUPUESTO DORADA – CHIRIGUANÁ</p> <p>ITEM 1.34: SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMBIASVIAS TG 1:12 RIEL ARA 90 LIBRAS/YARDA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SUJECION, JUEGO DE TRAVIESAS Y OPERADOR CAMBIASVIAS)</p> <p>Observación: El APU establecido en el pliego para esta actividad no corresponde para nada a las condiciones reales de su ejecución, pues prevén que, en una hora, una Retroexcavadora de oruga, balde 1,3 m3, potencia 143HP, realice 10 ml – vía en la instalación de cambiavías, cuando se prevé que la cuadrilla realizará tan solo un ml de vía, máxime que dicho equipo debe estar disponible y apoyando el accionar de ese personal. Se solicita respetuosamente la reconsideración respectiva.</p>	Técnica	<p>La entidad realizó los precios unitarios con base en históricos de la entidad y rendimientos de precios unitarios con los contratistas que han contratado con la ANI.</p> <p>Adicionalmente, los precios de los materiales y equipos corresponden a cotizaciones de mercado hechas por la entidad, con lo cual se mantiene el precio unitario</p>
		<p align="center">GENERALES CORREDORES DORADA – CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO</p> <p>3.1- RECIBO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BIENES INMUEBLES</p> <p>- Se considera que el proceso de verificación y recibo del corredor y todos sus bienes, demandará un plazo superior a las 8 semanas, previstas tanto para Bogotá – Belencito (318 Km – 40km/semama) como para La Dorada – Chinguaná (558 Km- 70km/semana), por lo que respetuosamente se solicita a la Entidad reconsiderar dichos plazos.</p>	Técnica	<p>Dentro de los procesos que adelanta la entidad se ha mantenido esos plazos para recibo de la infraestructura y bienes, con lo cual se mantiene el plazo establecido previsto de 8 semanas</p>
22	<p>LUIS ALEJANDRO NIÑO CHACAY – RAHS INGENIERIA SAS mediante correo electrónico del 17/03/2017</p>	<p>Observación 1.</p> <p>De acuerdo con el documento publicado por la entidad, en donde se da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones, solicitamos aclarar lo siguiente respecto a la acreditación de la experiencia tipo A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "La longitud de vía o de red deberá ser superior a 20 km" en el caso de sistemas urbanos y "La longitud de vía o red deberá ser superior a 100 km" en el caso de sistemas suburbanos, para acreditar la experiencia debe ser la longitud de vía intervenida (los 20 km y/o 100 km respectivamente)? O es la longitud de vía férrea en la que se realizaron los trabajos sin importar la longitud de intervención? - Por otro lado, en el pliego de condiciones se manifiesta "En caso de proyectos de vía doble, se valdrá la sumatoria de la longitud de cada una de las líneas férreas para acreditar la experiencia solicitada"; Por lo que, inferimos que para acreditar la experiencia, ya sea en sistemas urbanos o suburbanos se debe cumplir con los 20 y 100 km respectivamente, porque se suman las longitudes de las líneas férreas intervenidas. Es correcta nuestra apreciación? 	Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - El tema se aclarará mediante Adenda - El interesado debe cumplir con lo establecido en la experiencia Tipo A del Pliego de Condiciones Definitivo

		<p>Observación 2.</p> <p>*TRAVIESAS COMUNES</p> <p>Esta actividad consiste.....</p> <p>Para el suministro de traviesas nuevas por la sustitución de traviesas en condiciones altas de deterioro, el contratista deberá proporcionar <u>traviesas de concreto</u> para trocha yárdica para la vía." y</p> <p>*ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRAVIESAS EN GENERAL</p> <p>El recibo de las <u>traviesas de madera</u> se hará en un todo de acuerdo con las normas AREMA para lo cual el interventor podrá ordenar las pruebas establecidas en dicha norma, tanto para verificar la calidad de la madera como para asegurar que el tratamiento inmunizante satisface los requerimientos del proyecto."</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita a la ANI aclarar a los proponentes, si al igual que con las traviesas de madera, la norma que aplicará para las traviesas que no son de madera y en específico las traviesas a instalar para vía férrea (para el caso sobre balasto), es la norma AREMA. Lo anterior puesto que existen opciones en el mercado que al no cumplir con los estándares requeridos y con una normatividad clara y vigente puede trasladar los riesgos de calidad y seguridad de la vía al Contratista y/o Cliente. 	<p>Técnica</p>	<p>Las traviesas existentes de concreto en las concesiones férreas fueron diseñadas bajo protocolo AREMA, cumpliendo los ensayos indicados por esa norma para la trocha yárdica</p> <p>Por tal razón las traviesas de concreto deberán cumplir con los ensayos establecidos por AREMA.</p> <p>Se incluirá en el Anexo 10 las especificaciones de las traviesas de concreto que se publicará mediante Adenda</p> <p>Finalmente, para claridad del interesado las traviesas de madera deberán cumplir con lo indicado por AREMA</p>
		<p>Observación 3.</p> <p>En el APU de Bogotá - Belencito, en el ítem 6 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL ARA 90 LB/YD, INCLUYE TRANSPORTE Y ELEMENTOS DE SUJECIÓN; puntualizan trabajos sobre la estructura de la vía o hacen referencia al mantenimiento general, en este se incluye como material férreo "Eclisas (4 ELEMENTOS) De 6 huecos".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita a la entidad informar si el material "Eclisas (4 elementos) De 6 huecos" incluye los pernos para acople y apriete de la eclisa, si es así, solicitamos que se revise el costo del valor unitario, ya que, cada perno tiene un costo en el mercado de \$12.000, por lo que, se estaría teniendo una pérdida de \$48.000 por par de eclisa. El valor unitario de \$147.200 por unidad de eclisas es el propio sin los pernos. 	<p>Técnica</p>	<p>Los precios indicados para las eclisas si incluyen los pernos</p>

		<p>Observación 4.</p> <p>En el APU de Bogotá - Belencito, en el ítem 26 - CONCRETO 4000 PSI PARA PILOTES MEDIDO SOBRE SECCIÓN TEÓRICA; estas obras están ubicadas en donde la topografía de la zona no tiene fácil acceso; por lo tanto el concreto certificado por planta no es viable en algunos puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita a la entidad cambiar a la posibilidad de tener el concreto de 4000 PSI hecho obra, así como también se hace el Muro en concreto reforzado hecho en obra de 28 MPA del ítem 14. 	Técnica	El Contratista adjudicatario durante la ejecución del contrato presentará de manera puntual el sitio donde no pueda llevar el concreto certificado y tenga que hacerlo en obra. Esta situación será aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato
		<p>Observación 5.</p> <p>En los APUS BOGOTÁ - BELENCITO, en el ítem 31 - INSTALACIÓN DE 10.395 DE RIEL EN EL CORREDOR. INCLUYE TRANSPORTE DE INSTALACIÓN Y RETIRO DE RIEL; para este se estiman elementos férreos tanto para traviesas de vía en concreto y madera</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita a la entidad informar si se van a instalar a las traviesas de madera placas de asiento?, la fijación de estas se realizarían con clavos o tirafondos?, esta fijación no está definida. - Se solicita a la entidad informar si el material "Eclisas (4 elementos) De 6 huecos" incluye los pernos para acople y apriete de la eclisa, si es así, solicitamos que se revise el costo del valor unitario, ya que, cada perno tiene un costo en el mercado de \$12.000, por lo que, se estaría teniendo una pérdida de \$48.000 por par de eclisa. El valor unitario de \$147.200 por unidad de eclisas es el propio sin los pernos. 	Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - El suministro e instalación de traviesas de madera está previsto únicamente para puentes de acuerdo con el ítem 38 de la proforma 6 Bogotá - Belencito e incluyen las placas de asiento - El suministro e instalación de eclisas incluye los pernos de amarre. Los precios establecidos en el presupuesto corresponden a precios de mercado, con lo cual no procede la solicitud del interesado
		<p>Observación 6.</p> <p>En los APUS DORADA - CHIRIGUANA, en el ítem 34 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBIAVÍAS TG 1:12 IEL ARA 90 LIBRAS/YARDA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SUJECCIÓN, JUEGOS DE TRAVIESAS Y OPERADOR CAMBIAVÍAS).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita a la entidad informar si estos cambiavías incluyen la nivelación top, de ser así, es necesario incluir en este APU nivelación manual y balasto. 	Técnica	El contratista debe entregar el cambiavías en perfecto estado para funcionamiento y la alineación y nivelación de esta actividad debe hacer con el personal incluido en el APU. La cantidad de balasto se sacará del ítem 32 suministro de balasto

		<p>Observación 7.</p> <p>Revisando el APU del ítem 28 del corredor La Dorada - Chiriguaná y el APU del ítem 38 del corredor Bogotá - Belencito encontramos que el valor unitario del suministro de la traviesa de madera se encuentra por debajo del precio del mercado, por lo cual, adjuntamos la cotizaciones y hacemos el cálculo de valor del mercado de la traviesa de madera a título de ejemplo, ya que, sabemos que la traviesa de roble o de otro tipo material es más costosa.</p> <table border="1" data-bbox="735 503 1490 787"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor unitario Dólares</th> <th>Promedio Dólar en Colombia</th> <th>Valor unitario en COP</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Traviesa de madera duras mixtas</td> <td>\$ 71,51</td> <td>\$ 2.950,00</td> <td>\$ 210.954,50</td> <td>1</td> <td>\$ 210.954,50</td> </tr> <tr> <td>Flete Marítimo</td> <td>\$ 15,45</td> <td>\$ 2.950,00</td> <td>\$ 45.568,89</td> <td>1</td> <td>\$ 45.568,89</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$ 256.523,39</td> </tr> <tr> <td>Nacionalización (aproximado)</td> <td></td> <td></td> <td>20%</td> <td></td> <td>\$ 51.304,68</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td></td> <td></td> <td>19%</td> <td></td> <td>\$ 48.739,44</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$ 100.044,12</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL SUMINISTRO TRAVIESA DE MADERA</td> <td>\$ 356.567,51</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="735 803 1490 1088"> <thead> <tr> <th>Material</th> <th>Valor unitario Euros</th> <th>Promedio Euro en Colombia</th> <th>Valor unitario</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Traviesa de madera de roble</td> <td>\$ 85,84</td> <td>\$ 3.150,00</td> <td>\$ 270.396,00</td> <td>1</td> <td>\$ 270.396,00</td> </tr> <tr> <td>Flete Marítimo</td> <td>\$ 9,00</td> <td>\$ 3.150,00</td> <td>\$ 28.350,00</td> <td>1</td> <td>\$ 28.350,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$ 298.746,00</td> </tr> <tr> <td>Nacionalización (Aproximado)</td> <td></td> <td></td> <td>20%</td> <td></td> <td>\$ 59.749,20</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td></td> <td></td> <td>19%</td> <td></td> <td>\$ 56.761,74</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$ 116.510,94</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL SUMINISTRO TRAVIESA DE MADERA</td> <td>\$ 415.256,94</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Solicitamos a la entidad atender y corregir el valor del unitario de la traviesa de madera dentro de los APU del ítem 26 y el ítem 38 de los corredores La Dorada - Chiriguaná y Bogotá - Belencito respectivamente.</p>	Descripción	Valor unitario Dólares	Promedio Dólar en Colombia	Valor unitario en COP	Cantidad	Valor Total	Traviesa de madera duras mixtas	\$ 71,51	\$ 2.950,00	\$ 210.954,50	1	\$ 210.954,50	Flete Marítimo	\$ 15,45	\$ 2.950,00	\$ 45.568,89	1	\$ 45.568,89	Subtotal					\$ 256.523,39	Nacionalización (aproximado)			20%		\$ 51.304,68	IVA			19%		\$ 48.739,44	Subtotal					\$ 100.044,12	TOTAL SUMINISTRO TRAVIESA DE MADERA					\$ 356.567,51	Material	Valor unitario Euros	Promedio Euro en Colombia	Valor unitario	Cantidad	Valor Total	Traviesa de madera de roble	\$ 85,84	\$ 3.150,00	\$ 270.396,00	1	\$ 270.396,00	Flete Marítimo	\$ 9,00	\$ 3.150,00	\$ 28.350,00	1	\$ 28.350,00	Subtotal					\$ 298.746,00	Nacionalización (Aproximado)			20%		\$ 59.749,20	IVA			19%		\$ 56.761,74	Subtotal					\$ 116.510,94	TOTAL SUMINISTRO TRAVIESA DE MADERA					\$ 415.256,94	<p>Técnica</p>	<p>El ítem 28 del formato 6 Dorada – Chiriguaná establece como precio de la madera \$270.000 unitario y un costo total de \$480.943 sin incluir IVA.</p> <p>El ítem 38 del formato 6 Bogotá – Belencito establece como precio de la madera \$270.000 unitario y un costo total de \$499.393 sin incluir IVA.</p> <p>Finalmente, el precio de la madera corresponde a cotizaciones de mercado hechas por la entidad, con lo cual no procede la observación.</p>
Descripción	Valor unitario Dólares	Promedio Dólar en Colombia	Valor unitario en COP	Cantidad	Valor Total																																																																																															
Traviesa de madera duras mixtas	\$ 71,51	\$ 2.950,00	\$ 210.954,50	1	\$ 210.954,50																																																																																															
Flete Marítimo	\$ 15,45	\$ 2.950,00	\$ 45.568,89	1	\$ 45.568,89																																																																																															
Subtotal					\$ 256.523,39																																																																																															
Nacionalización (aproximado)			20%		\$ 51.304,68																																																																																															
IVA			19%		\$ 48.739,44																																																																																															
Subtotal					\$ 100.044,12																																																																																															
TOTAL SUMINISTRO TRAVIESA DE MADERA					\$ 356.567,51																																																																																															
Material	Valor unitario Euros	Promedio Euro en Colombia	Valor unitario	Cantidad	Valor Total																																																																																															
Traviesa de madera de roble	\$ 85,84	\$ 3.150,00	\$ 270.396,00	1	\$ 270.396,00																																																																																															
Flete Marítimo	\$ 9,00	\$ 3.150,00	\$ 28.350,00	1	\$ 28.350,00																																																																																															
Subtotal					\$ 298.746,00																																																																																															
Nacionalización (Aproximado)			20%		\$ 59.749,20																																																																																															
IVA			19%		\$ 56.761,74																																																																																															
Subtotal					\$ 116.510,94																																																																																															
TOTAL SUMINISTRO TRAVIESA DE MADERA					\$ 415.256,94																																																																																															
		<p>Observación 8.</p> <p>Se observa que la unidad de medida del ítem 31 "Instalación de 10.395 riel en el corredor. Incluye transporte de instalación y retiro de riel" se encuentra en ML y en el APU la unidad de medida se encuentra en ML-VÍA.</p> <p>- Se solicita a la entidad corregir la unidad de medida a ML-VÍA</p>	<p>Técnica</p>	<p>Se modificará mediante Adenda</p>																																																																																																

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Observación 9:</p> <p>Respecto a la Evaluación de la oferta Económica, en el pliego de condiciones no se contempla un límite mínimo al cual los oferentes pueden disminuir su propuesta económica respecto al presupuesto oficial, lo que puede ocasionar la presentación de ofertas económicas artificialmente bajas y porque no es conveniente para la entidad que el futuro contratista no cumpla con el objeto contractual por inestabilidad financiera, por lo que, solicitamos a la entidad incluir que el costo total propuesto no sea inferior al 90% y no sea superior al 100% del presupuesto oficial.</p>	Técnica	Este tema se aclarará mediante Adenda
23	IVAN JESUS ROSAS OSORIO mediante correo electrónico del 17/03/2017	<p>1. Se solicita a la entidad modificar el numeral 2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, específicamente el párrafo que se refiere a la acreditación de contratos privados para certificar la EXPERIENCIA TIPO C de la siguiente manera:</p> <p>"Para la acreditación de la EXPERIENCIA TIPO C, la certificación podrá ser del concesionario de la infraestructura o entidad competente o dueño de la red o <u>de la empresa que contrata el servicio de transporte</u> en caso de proyectos privados y en cualquiera de los casos deberá indicar la carga transportada por año, inicio de la operación y terminación de la operación" (el subrayado y la negrilla de nuestro).</p> <p>Lo anterior justificado en que en algunos países por ejemplo Argentina (que es el país con la mayor red ferroviaria de Suramérica), México, España, Chile entre otros, las empresas que operan trenes de carga para el transporte por vía férrea, pagan tarifas a los concesionarios o dueños de las vías mediante unidades como kilómetro recorrido o contenedor transportado y no por tonelada-kilómetro como se hace en Colombia.</p>	Técnica	<p>Los pliegos de condiciones definitivos señalan quien lo debe certificar, existiendo varias opciones para certificar la carga transportada. No será válida la certificación de la empresa que contrata el servicio de transporte.</p> <p>El tema se aclarará mediante Adenda</p>
		<p>2. Solicito a la entidad aclarar si en caso de consorcios o uniones temporales, el participante que aporte la experiencia tipo C debe tener el 10% de participación dentro de la figura asociativa, ya que en el numeral 2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, específicamente en el último párrafo que describe la experiencia TIPO C: EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRENES DE CARGA, no es claro en este sentido.</p>	Técnica	El tema se aclarará mediante Adenda

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

Proyecto respuesta a observaciones técnicas: Roger Rodríguez Moreno– Asesor Técnico Gerencia Férreo y Portuario – VE
 Heliodoro Sánchez – Técnico Gerencia Férreo y Portuario – VE
 Revisó respuesta a observaciones técnicas: Sandra Milena Rueda – Gerente Férreo y Portuario - VE.
 Proyecto respuestas a observaciones Jurídicas: Camilo Salazar – Sandra Castaño - Abogados Gerencia Jurídica Estructuración – VJ
 Revisó respuestas a observaciones Jurídicas: Diego A. Beltrán – Gerente Jurídico Estructuración - VJ
 Proyecto respuestas a observaciones financieras: Gonzalo Perez Albarracin – Experto Financiero – VE
 Revisó respuestas a observaciones financieras: Andrés Hernández – Gerente Financiero – VE
 Proyecto respuestas a matriz de riesgos: Francy Helena Hernández – Experta área de riesgos – VP
 Revisó respuestas a matriz de riesgos: Poldy Paola Osorio – Gerente de Riesgos VP
 Proyecto y Revisó respuestas a seguros: Ivan Fierro – Gerente de Proyectos VE